SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

JULIANA URIBE MEJÍA, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 tal y como consta en la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, la cual se adjunta, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIÁ** contra el(a) señor(a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1045517411** con base en el pagare No. **1001932440** que respalda el contrato suscrito por el demandado a favor del demandante.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020, la apoderada recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co o en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144

Del señor juez

JULIANA URIBE MEJIA
CC. 43.871.308
juliana.uribe@rcibanque.com

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No 22.461.911 de barranquilla
T.P No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
carolina.abello911@aecsa.co
Heidy P 24/11/2021 c-1014 sing

heidy.pena982@aecsa.co

De: URIBE Juliana <juliana.uribe@rcibanque.com>
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 06:21 p. m.
Para: SOLANO Andrea (renexter)
CC: 'carolina.abello911@aecsa.co'; monica.soto714@aecsa.co; heidy.pena982@aecsa.co; 'luisa.franco135'
Asunto: RE: OTORGAMIENTO PODERES PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES NOVIEMBRE

Gracias!

Buenos días

Por medio de este correo, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO contra los titulares a continuación relacionados:

Número de Cedula	PAGARE	Nombre del Titular
13535646	1001932988	ARNULFO SERRANO SANTOS
1044800812	1002291170	ALAN ENRIQUE JIMENEZ OTERO
3889247	1000761126	ALEXANDER ROVIRA ARIAS
1128045853	1001810388	ALFONSO ELIAS JIMENEZ DE LUQUE
73203167	1002627701	AMAURY ANTONIO NUÑEZ PESTANA
1090372583	1001246037	ANDREA DEL PILAR ROJAS NARVAEZ
1040730250	1000115800	ANDRES FELIPE SIERRA BEDOYA
79924656	1000133186	ANDRES MAURICIO QUIROZ NOVOA
39584003	1000708649	ANGELA PATRICIA SANCHEZ CHAPARRO
93345012	1001910699	ARISMENDY GONZALEZ CUTIVA
72295573	1001197289	CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
5567562	1000649248	CARLOS JULIO ARIAS BELLO
8717746	1000362431	CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ
25786127	1001393962	CAROLINA PEÑA DUEÑAS
25175246	1000952021	CLAUDIA LORENA ECHEVERRY CARDONA
39798453	1000358776	CLAUDIA KATHERINE CORDOBA RODRIGUEZ
79614513	1001139668	EDGAR ISIDRO CORDOBA GUERRERO
1061716193	1000654130	EDWAR ALBEIRO VILLAMARIN ORDOÑEZ
73212426	1001413288	EDWIN DIAZ SILVA
91267979	1000611011	ELKIN CRISANTO FLOREZ VILLAMIZAR
1128059076	1001279977	ELKIN EFRAIN PADILLA BELTRAN
17343077	1002378569	ELMER EVANGELISTA PINTO PINEDA

23489422	1001174871	ELVIA MARIA CASTELLANOS VILLAMIL
22412899	1000403854	EMMA DOLORES TORRES DE ARENAS
45439330	1001770572	ESTELA ISABEL ALVAREZ VILLADIEGO
51657268	1002102476	ESTHER JULIA PARRA
77034757	1000358855	EXILES ENRIQUE TORRES PINTO
1122144167	1001976221	FABER ANDRES LOPERA PARRADO
73119554	1001002507	FELICIANO SARMIENTO RINCON
5165197	1000489240	FERNANDO DE JESUS MONTAÑO AVILA
63452535	1000770272	FLOR ADRIANA MANTILLA LIZARAZO
8678804	1001902597	FREDDY VERGEL MELO
1117504096	1000753049	GERSON LUBER GASCA IBAÑEZ
80084119	1001074813	GIOVANNI OSPINA RODRIGUEZ
80222586	1002292638	GIOVANNY ANDRES GARCIA AMBROSIO
1109296856	1002664656	HAROL ALEJANDRO CARVAJAL BERBESI
86057753	1002239842	HAROLD ESNEIDER MELO MORAN
43108693	1001174619	HEIDY PATRICIA ALVAREZ ROJO
1047393212	1001019523	HEYNER JOSE CHAVERRA PAEZ
9063855	1000965923	HUMBERTO LAMBIS CARRASQUILLA
1022346026	1000648880	INGRID CATALINA VILLABON LANDINEZ
85435934	1000714318	JAIRO VIDES ROBLES
1128050460	1003410647	JAMER ANDRES FRANCO ORTEGA
13494919	1001650413	JANER PASTOR BASTOS AMAYA
8534450	1001036227	JAVIER ANTONIO ANGARITA CASTRILLO
1047411672	1001855989	JAVIER ANTONIO GARCIA GOMEZ
901070507	1001798394	JET SET VIAJES SAS
1017126007	1001413231	JHON RAMIRO GIRALDO ROJAS
11235505	1000172423	JOHN JAIRO ABRIL BALLEN
1140817258	1000748013	JOHNATHAN STEVE TORRES ARCHBOLD
1144153405	1002997914	JONATHAN OSORIO VELASQUEZ
1024553838	1001748449	JONATHAN STIWER GONZALEZ RODRIGUEZ
4964433	1000656151	JORGE NIETO
5756581	1000249594	JORGE ELIECER LUNA GOMEZ
13878623	1001925891	JOSE LIZCANO
11039023	1000214163	JOSE AGUSTIN GRANADOS CONDE
16709236	1002356968	JOSE ANTONIO VALDERRAMA GOMEZ
80501269	1001690031	JUAN ANDRES RAMIREZ MOSQUERA
26759942	1002586523	JUDITH PUERTA GARRIDO
1144074414	1000646766	JYMMY ANDRES MOLINA MONTENEGRO
45531787	1001843687	KATTIA GAVIRIA GAMARRA
1143438305	1001973153	LEWIS ALFONSO TONCEL PAYARES
1045517411	1001932440	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
1051814847	1000994230	LUIS EDUARDO BERMEJO VERGARA
7920495	1001832265	LUIS FERNANDO AGUILAR GARCIA
1068926972	1000333246	LUIS FERNANDO GALVIS CIFUENTES

1001970269	1002163679	LUIS FERNANDO JULIO MELENDEZ
70562061	1000328971	LUIS HUMBERTO AGUIRRE LONDOÑO
36307216	1001369097	LUZ MYRIAM VARGAS RAMOS
1143372633	1001309867	LUZ AMALIA MEJIA MARTINEZ
65710314	1000759016	LUZ MERY RODRIGUEZ VERA
33122764	1000925323	MANUELA RAMIREZ DE MELENDEZ
29360130	1002546675	MARIA JULIANA CUCALON CALERO
45520611	1000051810	MARIA ALEJANDRA CASTELLON VILLA
22927624	1001814112	MARIA CALEDONIA NOVOA ANAYA
52190074	1001889992	MARIA ISABEL GOMEZ SARMIENTO
93205662	1002153216	MARIO FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
1075659089	1002044256	MARLON ALEXANDER DIAZ CANASTEROS
40023117	1000146771	MARTHA CECILIA MARIÑO MORENO
29581776	1000937474	MARTHA MILENA SANCHEZ MARTINEZ
1085249681	1002032595	MARTIN ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ
1003457409	1000258481	MICHAEL JIMMY JIMENEZ MEJIA
39581854	1001255707	MONICA MARCELA MORALES ORDOÑEZ
7675614	1002004810	NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ
19160216	1000515478	NICOLAS SEGUNDO BARROS BUELVAS
30767742	1001547982	NIDIA ESTER OSORIO MOYAR
52047330	1000627299	NUBIA AMPARO MONTAÑEZ BONILLA
1047421265	1001055274	PAOLA ANDREA GARCIA SALON
11345039	1000758587	PEDRO DAVID CALVO BECERRA
73196276	1002327536	RAFAEL FERNANDO MANGA RAMOS
1022984035	1001050993	RAFAEL FRANCISCO ARAGON MORENO
73210909	1001730306	RONALD ANTONIO BARRANCO ARBOLEDA
41769284	1000340292	RUDY PATRICIA GRANADOS RUIZ
8756103	1001034159	SALOMON SUAREZ MATTOS
1047469838	1001275018	SERGIO LUIS SANCHEZ SARABIA
1090417567	1001599469	SERGIO ANDRES CEBALLOS ESPINEL
55301552	1000441951	SHIRLEY LEONOR FERNANDEZ MUÑOZ
30771071	1000697846	SOL MARIA CASTILLO SALVADOR
1107077213	1001484921	TATIANA CASTILLO HERRERA
1049944668	1002766988	TATIANA MARIA ALFARO MARIMON
9082788	1001626727	TOMAS EMILIO ROMERO MERCADO
14473817	1000869321	VICTOR GRACIANO HURTADO HERNANDEZ
1111813006	1003064634	WILLIAM MARTINEZ ANGULO
88148816	1000452938	WILLIAM PEREZ SOTO
1006159583	1000076810	YEISON GONZALEZ VILLADA
1047442992	1000302774	YURANYS CASTELLON DOMINIQUETT

Asi las cosas, el apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

RCI COLOMBIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Juliana URIBE MEJÍA
Gerente Jurídica

Gerencia Jurídica
Cra 48 #32b Sur -139 Local 409
Torre Empresarial Centro Comercial Viva Envigado
Envigado, Antioquia, Colombia
T: +57(4) 335 49 37 M:+57 320 676 36 63

Confidential C

-- Disclaimer ----------
Ce message ainsi que les eventuelles pieces jointes constituent une correspondance privee et confidentielle a l'attention exclusive du destinataire designe ci-dessus. Si vous n'etes pas le destinataire du present message ou une personne susceptible de pouvoir le lui delivrer, il vous est signifie que toute divulgation, distribution ou copie de cette transmission est strictement interdite. Si vous avez recu ce message par erreur, nous vous remercions d'en informer l'expediteur par telephone ou de lui retourner le present message, puis d'effacer immediatement ce message de votre systeme.

*** This e-mail and any attachments is a confidential correspondence intended only for use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient or the agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please notify the sender by phone or by replying this message, and then delete this message from your system.

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

FECHA SOLICITUD	CIUDAD	CONCESIONARIO	SALA
27/06/2019	CARTAGENA	JUANAUTOS EL CERRO S.A	JUANAUTOS EL CERRO
TIPO DE VÍNCULO		**VENDEDOR**	**C.C. VENDEDOR**
TITULAR		ROBERTO ELIAS ABUD CHAVEZ	92511160

DATOS FINANCIACIÓN

MARCA	LINEA	VERSIÓN	MODELO	PLAZO
FORD	USADOS MM	USADOS MM	2012	60
SERVICIO	**VEHÍCULO**	**VALOR VEHÍCULO**	**VALOR A FINANCIAR**	**CUOTA INICIAL**
PARTICULAR	USADO	$ 27,800,000.00	$ 25,000,000.00	$ 2,800,000.00

PLAN FINANCIERO	CÓDIGO DEL PLAN	SEGUROS RCI COLOMBIA	OTROS SERVICIOS
Plan Usados 2013 - 2009	1545	Vida	N/A

DATOS PERSONALES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
LIVIS	YISETH	MARTINEZ	RIVAS	
PAIS NACIMIENTO	**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**	**CIUDAD DE NACIMIENTO**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**PERSONAS A CARGO**
COLOMBIA	CHOCO	RIOSUCIO	13/08/1994	2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GÉNERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045517411	08/10/2012	TURBO	FEMENINO

ESTADO CIVIL	CLIENTE ESPECIAL
SOLTERO	0
NIVEL DE ESTUDIOS	**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
UNIVERSITARIO	CATEDRÁTICO - PROFESOR

DIRECCIÓN RESIDENCIA	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	CIUDAD DE RESIDENCIA	ESTRATO
OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO#31-52	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	ESTRATO 3

TELÉFONO RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO LABORAL	TIEMPO EN VIVIENDA
	3148607660	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	1

TIPO DE VIVIENDA Y RELACIÓN CON EL DOMICILIO	NÚMERO DE TITULARES
FAMILIAR	1
LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA	**MEDIO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN**
RESIDENCIA	TELEFÓNICAMENTE

DATOS DEL CÓNYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL CÓNYUGE**	
N/A	N/A	N/A	

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL APODERADO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

SITUACIÓN LABORAL	FECHA INICIO ACTIVIDAD
ASALARIADO CONTRATO INDEFINIDO	18/07/2018

CARGO/OCUPACIÓN/OFICIO	NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO	NIT
EMPLEADO	SECRETARIA EDUCACION	N/A

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL	CÓDIGO CIIU	FORMA DE PAGO	SOCIO DE LA EMPRESA
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	10	TRANSFERENCIA	NO

DIRECCIÓN OFICINA	PAÍS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA	EXT
	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
SALARIO FIJO $ 1,506,519.00	HONORARIOS $ 0.00	PAGO ARRIENDO MENSUAL $ 0.00
SALARIO VARIABLE $ 0.00	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS RENTAS $ 0.00	TOTAL EGRESOS $ 120,522.00
PENSIÓN $ 0.00	UTILIDAD MENSUAL ACTIVIDAD INDEPENDIENTE $ 0.00	TOTAL ACTIVOS $ 0.00
TOTAL INGRESOS $ 1,506,519.00		TOTAL PASIVOS $ 0.00

DETALLE DE OTROS INGRESOS, INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL

N/A

DECLARO QUE LOS FONDOS PARA LA PRESENTE TRANSACCIÓN TIENE ORIGEN O PROVIENE DE

MI TRABAJO

VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL	PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año
$ 0.00	$ $ 0.00
¿PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO	¿ES USTED FAMILIAR DE UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?				¿DECLARA RENTA?
NO				
Tipo de Operación Moneda Extranjera:	Tipo de Producto NA	Identificación Producto NA	Entidad NA	NO
Moneda NA	Monto $ 0.00	Ciudad NA	País NA	

¿AUTORIZA DÉBITO AUTOMÁTICO?	ENTIDAD A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
LISETH RIVAS	Hermano/a	CARTAGENA	3127180879

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
YENSI ASPRILLA	Amiga/o	CARTAGENA	3216215464

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad, tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACION: De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito. RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.

2. TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Asi mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. En este caso, la DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito.

3. INTERESES MORATORIOS: La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.

4. FECHA DE DESEMBOLSO: Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.

5. PLAZO: En la operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los leasing el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.

6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.

PARAGRAFO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA por cuenta de su deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

8. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por R CI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguros(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda de transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecamaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la pre inscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez

9. PREPAGO: EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.

10. INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN: EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de las Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservara el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, asi como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.

11. INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA : En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza, la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.

12. AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR: Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda

13. ACEPTACIÓN CARGOS: En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.

14. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.

AUTORIZACION Y DECLARACIONES En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mio o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser (i) incluido en las listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Activos del exterior- OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos para que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA , en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CIFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/O crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información:

Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero.

Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Igualmente, quedan facultadas en los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano, para entregar o proporcionar acceso a sus proveedores, a sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos etc., que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera para la óptima promoción y venta de los productos y servicios de dichas entidades.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA , con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con la aseguradora con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

El cliente autoriza a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA , no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifestó que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/ o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Livis Y Martinez
Firma del solicitante

Identificación 1045517411

Huella Índice Derecho

Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado
Coparticipe

Identificación

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CÉDULA	ENTREVISTA		
		CIUDAD	FECHA	LUGAR
Veronica Vargas	1143343990	Cartagena	15-07-2019	Renault

DOCUMENTOS EVALUACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portador de la T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad de crédito legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.977.629-1**, con domicilio principal en Envigado, en ejercicio del poder que me fue conferido por la Dra. **JULIANA URIBE MEJÍA**, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de dicha entidad, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.**1045517411,** con fundamento en los siguientes:

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original bajo la custodia de mi poderdante

HECHOS

1. **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** se constituyó en deudor(a) de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** mediante pagaré No **1001932440** diligenciada el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021** conforme a lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de capital insoluto.

2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las obligaciones y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3. No se ha podido lograr el recaudo a pesar de los requerimientos hechos por mi poderdante al deudor, este se ha mostrado renuente al cumplimiento de su obligación.

4. La obligación a cargo del demandado es clara expresa y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

5. Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del aquí ejecutado corresponde al obtenido dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se LIBRE MANDAMIENTO de pago a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con base en el pagaré No. **1001932440** y en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré No. **1001932440**, es decir desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Condenar en costas del presente proceso al demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, vecindad de estas, por el valor de las pretensiones, ya que la misma es de **MINIMA** cuantía**,** teniendo en cuenta el mencionado valor corresponde a **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE.** Y atendiendo los acuerdos internos de competencia para esta ciudad.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda los Arts. 1602, 1618 y s.s. del Código Civil. Arts. 521, 619 y s.s., 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio. Arts. 82, 83 Y s.s., 422 a 441 y s.s. del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder para actuar como apoderado en la presente ejecución, **conforme decreto 806 del 2020.**
2. Constancia del registro nacional de abogados donde está el correo de notificación de la apoderada Dra. **Carolina Abello Otálora** carolina.abello911@aecsa.co.
3. Medio magnético del Pagare título valor y la carta de instrucciones con No. **1001932440.**
4. Poder debidamente conferido.
5. Certificado de existencia y representación Legal de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de existencia y representación legal del **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
7. Formulario de vinculación de crédito.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá**, CRISTIAN GIOVANNY GAMBA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.736.792 de Bogotá, **YULY DANIELA VARGAZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.105.689, **JUAN CAMILO SAENZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.987.753, **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.123.659 con T.P. No. 282.668 del C. S. de la J, **MONICA MABEL SOTO REAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.786.714 con T.P. No. 356.269 del C. S. de la J, **HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.218.982 con T.P. No. 307.235 del C. S. de la J., así mismo señor juez me permito autorizar todas las direcciones de correo electrónico que provenga del dominio @litigando.com y @aecsa.co, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA SOLICITUD DE APREHENSION, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandada, LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, recibe notificaciones en la OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO # 31-52, de la ciudad de CARTAGENA, y a la dirección de correo electrónico LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM obtenida dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

La parte demandante, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de su representante legal, recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

El representante legal del demandante recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com

La suscrita apoderada, recibe las notificaciones en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, heidy.pena982@aecsa.co o notificaciones.rci@aecsa.co y dominios @aecsa.co

Del señor Juez

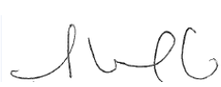

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P c- 1014 Sing

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

MEDIDAS CAUTELARES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, que de conformidad con el Art. 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, DECRETE las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. El embargo y retención de los dineros que posea el demandado por cualquier concepto, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General de proceso, en las empresas financieras de esta ciudad, las cuales señalo a continuación:

BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BANCO COLPATRIA SCOTIABANK	BANCO CITIBANK
BANCO DAVIVIENDA	BANCO FINANDINA S.A.
BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA S.A.
BANCO BOGOTÁ	BANCO PROCREDIT
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA	BANCO FALABELLA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PICHINCHA	

De la manera más respetuosa solicito a este despacho, conforme a lo dispuesto al inciso segundo del artículo 11 del **Decreto 806 del 4 de julio de 2020**, del Gobierno Nacional, se remita el oficio de embargo para su trámite respectivo, a los correos electrónicos de estas entidades financieras, toda vez que el oficio de embargo, aun reposa dentro del expediente, para mayor ilustración a su despacho me permito relacionar las direcciones de correo electrónico, en la que las entidades financieras recibirán las notificaciones judiciales, por parte de este despacho:

- OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co;
- BBVA notifica.co@bbva.com;
- COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com;
- DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com;
- POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

- BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co;
- ITAU notificacijudicial@bancolombia.com.co
- CAJA SOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co;
- PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co; y notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co;
- AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- CITI legalnotificacionescitibank@citi.com
- FINANDINA gerenciageneral@bancofinandina.com;
- BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co;
- PROCREDIT servicioalcliente@procredit-group.com;
- FALABELLA cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co;
- AGRARIO servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del señor Juez

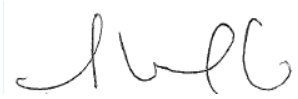

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P 25/11/2021 c-1014 Sing

Renault Crédito

M137930010002159279208
PAGARE 1
217187 7920

PAGARÉ No. 1001932440
(ID CLIENTE) 1045517411

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1045517411, con domicilio en la ciudad de Cartagena pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, el día 23 del mes de Noviembre del año 2021, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos ($18.969.934) A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro deposito o saldo a favor que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que RCI COLOMBIA tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el RCI COLOMBIA hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: 6/7/2019

LOS OTORGANTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEUDOR 1: [X] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivaz	~~C.C.~~ C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Financiación otorgada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Renault Crédito

M137930010003159279213
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
217187 7920

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. 1001932440

Bogotá D.C. 06 ( ) de 03 de 2019

Señores
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado y de la presente carta de instrucciones, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligación insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden de RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas ,renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera RCI COLOMBIA podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios que se encuentren pendientes de pago el día del diligenciamiento del título valor. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. La tasa de interes varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación . La DTF varia semanalmente y por ende la tasa del crédito. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, para la fecha de iniciación de cada período de intereses , y en su defecto por la tasa interna efectiva promedio de captación de RCI COLOMBIA para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, para cuando corresponda aplicarlas.

3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.

4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de RCI COLOMBIA donde deba hacerse el pago .

5. El RCI COLOMBIA podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si estás se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito de RCI COLOMBIA o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con RCI COLOMBIA, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito , suscrito y/o aceptado por él(ellos); vi) Si no se informa inmediatamente a RCI COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera , negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; y, (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(los) presente con RCI COLOMBIA su filiales o vinculadas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con RCI COLOMBIA.

6. Autorizo(amos) a RCI COLOMBIA o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres , domicilios y la calidad en la que actuamos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Renault Crédito

Fecha de Firma: 6-7-2019

DEUDOR 1: ☒ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivas	~~C.C.~~ - C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:40
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono comercial 1 : 3354837
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3206763663

Dirección para notificación judicial : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono para notificación 1 : 3354837
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3206763663

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016, con el No. 111956 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:
(i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
(ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
(iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
(iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
(v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
(vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
(vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
(viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.
Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.
Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro,

divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Entre las funciones de la Junta Directiva está: "J) aprobar las adquisiciones, disposición o gravamen de activos, derechos u obligaciones que excedan veintiocho mil doscientos treinta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv) que no hayan sido incorporados dentro del presupuesto anual y aprobar inversiones estratégicas o la diversificación del negocio de la compañía".

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un gerente general y un gerente general suplente, y otros gerentes que tendrán la representación legal de la compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general y a su suplente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal de la compañía financiamiento, con las limitaciones previstas por la Junta Directiva.
Funciones del gerente general y/o gerente suplente: el gerente general tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El gerente general y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv), sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.
Así mismo, el gerente general y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones:
A) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
B) Presentar a la Asamblea General de accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión.
C) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del balance general y los estados financieros de la compañía.
D) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios, de la compañía cumplan con sus deberes.
E) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la compañía en procesos judiciales, administrativos o policivos.
F) Las demás previstas en los estatutos y la ley.
Gerentes: la compañía tendrá los gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano.
Funciones gerente jurídica:
1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.
2. Representar a la compañía en los diferentes eventos y ante los estamentos e instituciones que corresponda, en asuntos exclusivamente concernientes a su cargo.
3. Representar a la compañía atendiendo y dando respuesta a los requerimientos asignados de carácter institucional emitidos por las autoridades de control (superintendencia financiera, banco de la república, bolsa de valores de Colombia, deceval, amv, entre otros) y atender las visitas de inspección de los mismos.
4. Dar respuesta a los pliegos de cargos que formulan las autoridades de control y atender aquellas actuaciones adicionales, relacionadas con el respectivo tramite que se adelante ante la autoridad de control.

5. Presentar recursos contra las resoluciones sancionatorias de los entes de control.
6. Representar al gerente general y gerente general suplente únicamente en caso de ausencia temporal de los mismos específicamente para firma de documentos relacionados con actividades relacionadas con su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 29 de agosto de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2018 con el No. 130657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479

Por Acta No. 34 del 29 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 137127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE JURIDICA	JULIANA URIBE MEJIA	C.C. No. 43.871.308

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1156 del 03 de junio de 2021 de la Notaría 26 Medellín	152392 del 16 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RCI BANQUE S.A.
CONTROLANTE
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA
Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RENAULT S.A.
MATRIZ
Identificación: *
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RENAULT S.A.S.
SUBORDINADA
Identificación: ------
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI BANQUE S.A.
SUBORDINADA
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Matrícula No.: 190579
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25,920,730,900,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.
Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:41
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (LA "COMPAÑIA")

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se regirá por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.- El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley.(Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) GERENTES. La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 505481

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **22461911**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA AMERICAS NO46-41**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391837
Residencia		BOGOTA D.C.	BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

laura.maldonado516@aecsa.co

De: lina.bayona938@aecsa.co
Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 2:07 p. m.
Para: laura.maldonado516@aecsa.co
Asunto: ANEXO_ Actualización dirección electrónica Dra Carolina Abello

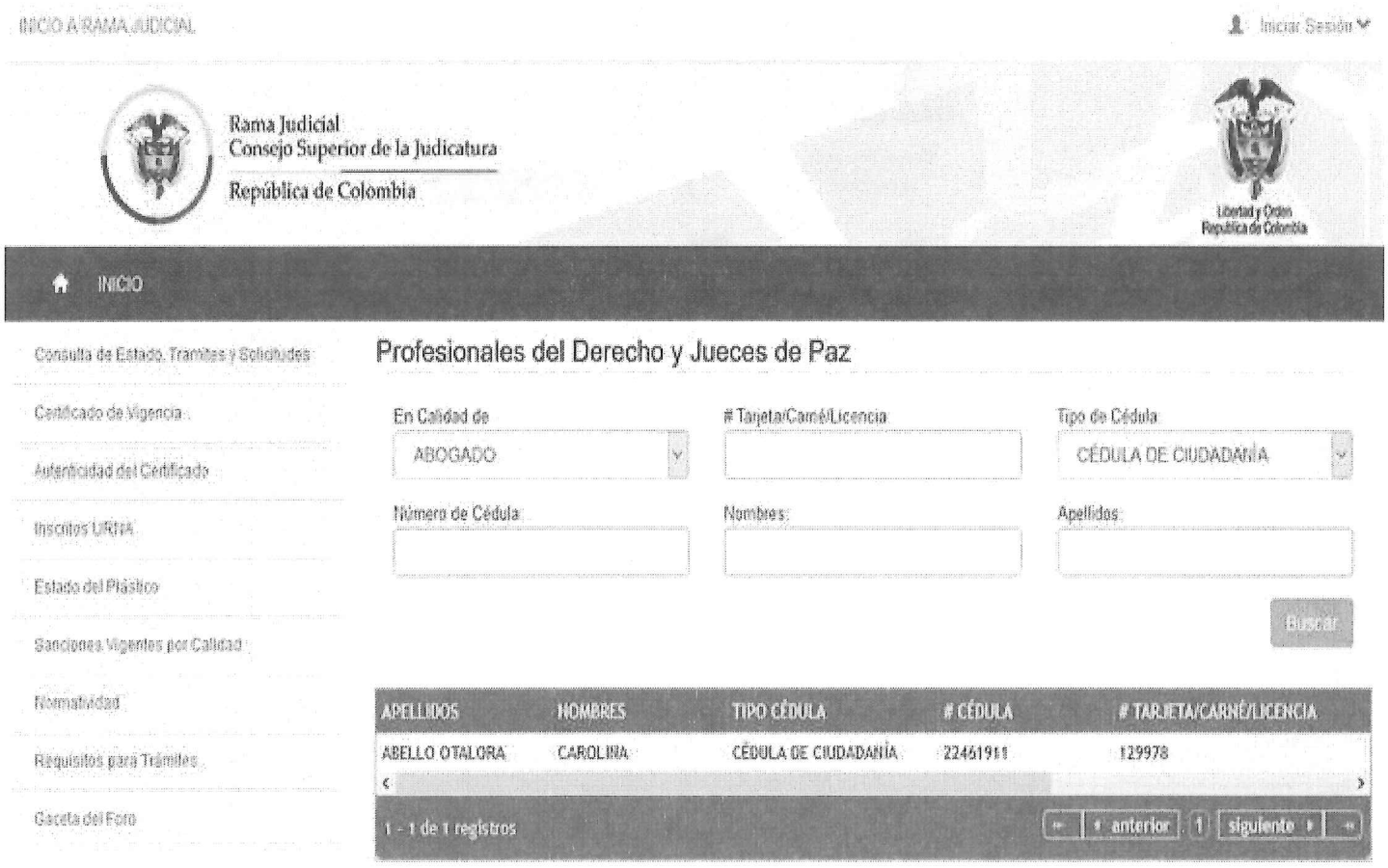

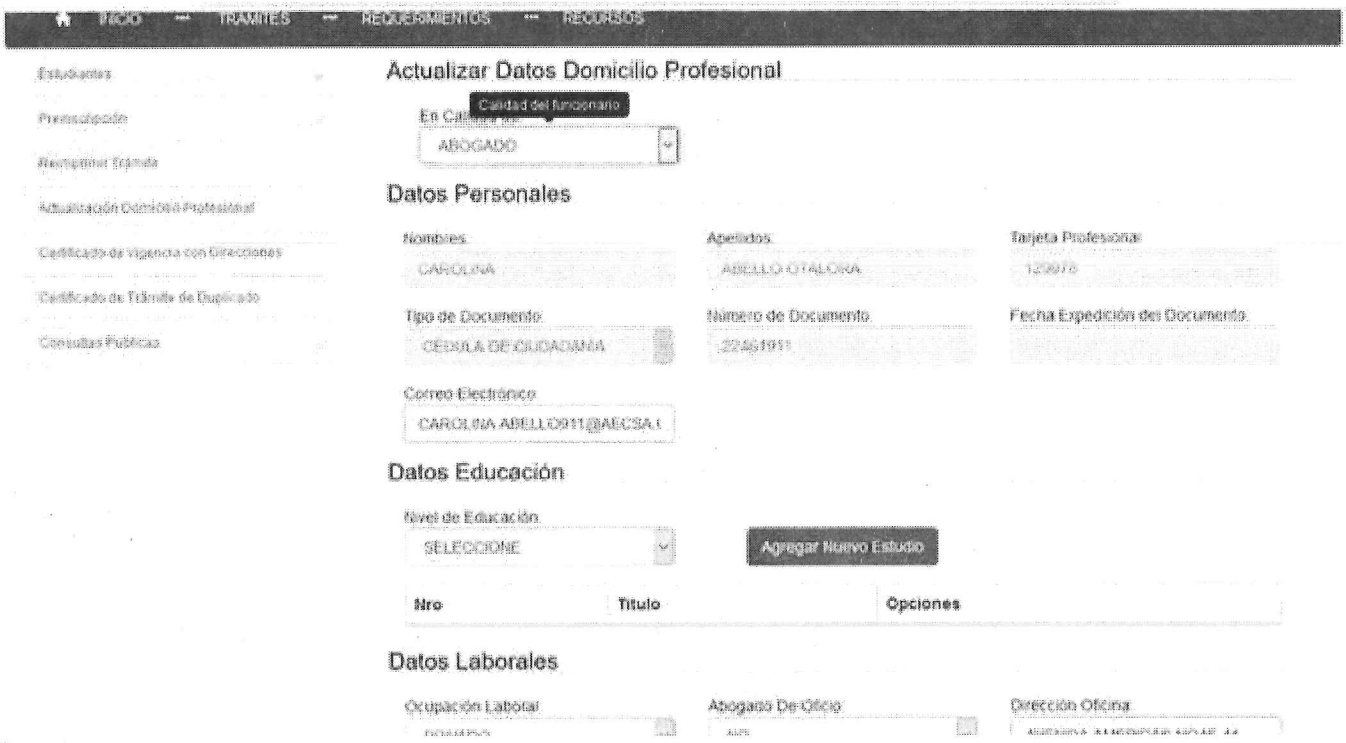

Cordialmente,

LINA MARIA BAYONA ROJAS
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14201
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

228181

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129978
Tarjeta No.

29/04/2004
Fecha de Expedicion

06/02/2004
Fecha de Grado

CAROLINA
ABELLO OTALORA

22461911
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 2/12/2021 9:35:07 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001418900620210089200**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 3436797 **FECHA REPARTO:** 2/12/2021 9:35:07 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 26/11/2021 3:27:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: COMPETENCIAS MÚLTIPLES 006 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	22461911	CAROLINA	ABELLO OTALORA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	9009776291	RCI COLOMBIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1045517411	LIVIS YISETH	MARTINEZ RIVAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	324E9E29154EEFDF0A2BB5A143ED0B72E5953D8E

16ed0c2c-4e24-4222-b170-c6a810ba8e1a

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO

SERVIDOR JUDICIAL

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00
EJECUTANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3436797 de fecha 02/12/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de diciembre de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 15 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Asimismo, y por ser procedente, de conformidad con en el artículo 599 ibídem, el Despacho accederá a decretar las medidas cautelares requeridas en la proporción que corresponda.

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del ejecutante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS por la suma de $18.969.934 correspondiente a capital adeudado contenido en PAGARE No. 1001932440 aportado con la demanda (Fl 14-16) más los intereses moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad, junto con las costas del proceso; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente orden de pago se libra con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

Pr.DV

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea la señora LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.517.411, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Limítese provisionalmente la cuantía en la suma de $28.454.901; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

CUARTO: Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

QUINTO: Impóngase al gerente y/o entidad encargada de materializar la orden de embargo dada en esta providencia, que además de comunicar al Juzgado la respuesta, también la ponga en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo del siguiente correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co **el cual viene suministrado con la presentación de la demanda.**

SEXTO: En el evento que el gerente y/o cajero pagador señalado en el numeral 3º y 4º que precede no de respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÈNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

OCTAVO: TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con C.C. No. 22.461.911 y T.P. 129.978 del CSJ, de acuerdo con los términos y para los fines contemplados en el poder a él conferido.

NOVENO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pr.DV

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbaae9bcbb4740bb5118f7fdecc985faeab201aa7a72a4ead30de5fc29dc565**
Documento generado en 15/12/2021 05:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Comunicación Bancoomeva Oficio No 2065

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 13/01/2022 11:01 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (588 KB)

222456 - Bancoomeva.pdf;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo haga clic aquí.

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **13001-41-89-006-2021-00892-00**
Oficio No. **2065_16/12/2021**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo ***"haga clic aquí"***, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Radicado interno No 222456

Santiago de Cali 22 de Diciembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena-Bolívar

Demandante /Ejecutante : RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado /Ejecutado : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
Radicación : 13001-41-89-006-2021-00892-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.2065 del 16 de Diciembre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 16 de Diciembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS con identificación No 1045517411.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE
_____
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia **Línea Nacional Gratuita** 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 **Nit.900.406.150-5**
· **Regional Bogotá** Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá ·**Regional Cali** Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali ·**Regional Caribe** Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla ·**Regional Eje Cafetero** Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira ·**Regional Medellín** Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín
·**Regional Palmira** Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

Respuesta De Embargo Oficio____00016

Jennifer Ortiz <Jennifer.Ortiz@bancoserfinanza.com>
en nombre de
Embargos Desembargos <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Vie 14/01/2022 5:31 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio de embargo, para los fines pertinentes.

Agradezco enviar acuse de recibido
Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es el siguiente NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN VIRTUAL en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día hábil siguiente

Cordialmente,

Banco Serfinanza

Área de Embargos y Desembargos
Tel: (57 5) 3091919
Cll 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.
EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com
@bancoserfinanza | www.bancoserfinanza.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinansa. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 14 de enero de 2022

Señores,
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena

Asunto: Respuesta a Radicado No. 13001-41-89-006-2021-00892-00

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 00016** de fecha 13 de enero del 2022, recibido en nuestras oficinas el 14 de enero del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,

LILIANA NARVAEZ OCHOA
Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró:
LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO
Analista de Embargo

OF- 00016- RAD 13001-4189-006-2021-00892- 00 DDO LIVIS MARTINEZ

Orfil Antonio Santos Suarez <osantos@gnbsudameris.com.co>

Lun 17/01/2022 6:06 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ltamayo@gnbsudameris.com.co <ltamayo@gnbsudameris.com.co>

Buenas tardes, favor confirmar acuse de recibido. Gracias

BANCO GNB SUDAMERIS

ORFIL SANTOS SUAREZ

Auxiliar II

CENTRO DE PROCESOS

Tel: (575) 6640981 Ext: 5114

Av. Arsenal - Clle. La Marina Nr. 24-02 -

osantos@gnbsudameris.com.co

_____ Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

_____

Cartagena de Indias, 14 DE ENERO DE 2022

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Atn: DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
Secretaria(o)
CARTAGENA

Asunto: Acuse Recibo de Embargo
Oficio: 00016-
Radicación: 13001-4189-006-2021-00892-00

Respetados señores:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de cuentas corrientes, ahorros y CDTS de lo cual (es) son titular (es) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1.045.517.411**, para informar que los demandados, no son titulares de dineros.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Sucursal Cartagena
OSS

BANCO GNB SUDAMERIS
ltamayo@gnbsudameris.com.co
Av. Arsenal con calle de la Marina No.24-02
Tel. 6640981

Respuesta al oficio 0011 Y OTROS

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Lun 17/01/2022 6:23 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 17 de enero de 2022

Señores,

Respuesta al oficio 0011 Y OTROS de embargo / Desembargos.

permitimos adjuntar respuesta oficios embargos / Desembargos enviados a Banco Mundo Mujer S.A.

Nota: Agradecemos confirmar recibido de los documentos

Cordialmente,

EMBARGOS
Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 Nº 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178
Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184
Cel.
embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Mundo Mujer
El Banco de la Comunidad
NIT. 900768933-8

Popayán, 17 de Enero de 2022

Señores:
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Carrera 5#36-127 - Barrio Centro
CARTAGENA - BOLIVAR
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 00014
Proceso: 13001-41-89-006-2021-00889-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
Demandado: NORMA ISABEL ALVAREZ JIMENEZ

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). **NORMA ISABEL ALVAREZ JIMENEZ** Identificado con **CC** No. **33199779.**

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

PABLO ANDRES PANTOJA VIANA
Auxiliar de Operaciones Embargos
embargos@bmm.com.co
Banco Mundo Mujer S.A.
Tel 8399900 Ext 1184

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | BANCO MUNDO MUJER S.A

Fwd: RESPUESTA PROCESO 13001-41-89-006-2021-00892-00

yeimy.martinez@bancamia.com.co <yeimy.martinez@bancamia.com.co>
en nombre de
EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>
Mar 18/01/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

A continuación, se realiza reenvío adjunto de la carta de respuesta del proceso mencionado en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Quedamos atentos a cualquier comentario
Cordialmente,

Bancamía

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.
Teléfono: (571) 3139300 - Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231
adriana.marquez@bancamia.com.co- darwin.rincon@bancamia.com.co
/ www.bancamia.com.co
Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA
www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

---------- Forwarded message ---------
De: **EMBARGOS BANCAMIA** <embargos@bancamia.com.co>
Date: vie, 31 dic 2021 a las 14:09
Subject: RESPUESTA PROCESO 13001-41-89-006-2021-00892-00
To: <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

A continuación, adjunto carta de respuesta del proceso mencionado en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Quedamos atentos a cualquier comentario

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.
Teléfono: (571) 3139300 - Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231
adriana.marquez@bancamia.com.co- darwin.rincon@bancamia.com.co
/ www.bancamia.com.co
Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA
www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bancamía

Fundación BBVA MicroFinanzas

Bogotá, 20 de diciembre de 2021

Señores:

Juzgado 06 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Cartagena

Cartagena

j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado**: 13001-41-89-006-2021-00892-00**

Identificación Demandado**: 1045517411**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Comunicación Bancoomeva Oficio No 00016

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mar 18/01/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo haga clic aquí.

Señores
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **13001-41-89-006-2021-00892-00**
Oficio No. **00016_13/01/2022**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo ***"haga clic aquí"***, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

Katia Daniela Cabarcas Gaviria
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Radicado interno No 228061

Santiago de Cali 17 de Enero de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena-Bolívar

Demandante /Ejecutante : RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado /Ejecutado : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
Radicación : 13001-41-89-006-2021-00892-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.00016 del 13 de Enero de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 14 de Enero de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS con identificación No 1.045.517.411.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Katia Daniela Cabarcas Gaviria
_____
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia **Línea Nacional Gratuita** 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 **Nit.900.406.150-5**
· **Regional Bogotá** Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá ·**Regional Cali** Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali ·**Regional Caribe** Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla ·**Regional Eje Cafetero** Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira ·**Regional Medellín** Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín
·**Regional Palmira** Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373. www.bancoomeva.com.co

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 18/01/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.

BANCO PICHINCHA

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2022

DNO-2022-01-1740

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA
DIANA BENITEZ
J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA BOLIVAR

RADICADO N° 13001-41-89-006-2021-00892-00
REF: OFICIO N° 00016

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, con identificación No 1045517411 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA _LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411

JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 25/01/2022 11:39 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

SEÑOR JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA E. S. D.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGGULAR.
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411.
RADICADO: 13001418900620210089200.

ASUNTO: APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN (DECRETO 806 DEL 2020).

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civily profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Aportar certificación con informe positivo de la entrega de la notificación **(DECRETO 806 DEL 2020),** La cual fue enviada al correo electrónico LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM, denunciada como dirección de notificación del aquí demandado, obtenida del **FORMATO DE VINCULACION** Y **SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL**, diligenciado, allegado y firmado por el aquí demandado. Documento que me permito aportar, a la vez me permito aportar Acuse de recibo de la comunicación enviada a la dirección email.

- Teniendo en cuenta lo anterior y transcurrido el terminó legal, solicito amablemente a este despacho, se dé por notificada a la parte demandada conforme al **DECRETO 806 DE MAYO DEL 2020** y se ordene seguir adelante con la ejecución.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento. Se anexa el citatorio y certificado positivo cotejados.

Del Señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
M.S. 21/01/2022 C- 1014 SING

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA
CARRERA 57#31C-30 BARRIO CHIQUINQUIRÁ -
CASA DE JUSTICIA
Correo: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020.

Fecha de Envió
ENERO 12 DE 2022.

Señor (a) : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411.
Dirección : LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM
Ciudad : CARTAGENA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	**13001418900620210089200.**
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE DICIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo **No. 806 del 2020**, los Acuerdos expedidos por el **C.S. de la J**., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado**,** J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el **ART 96, 101, 442 y 443 del C.G DEL P,** según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento al **Decreto 806/2020** me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2021**.

Atentamente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
MONICA S. 12/01/2022 C- 1014.

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

JULIANA URIBE MEJÍA, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 tal y como consta en la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, la cual se adjunta, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIÁ** contra el(a) señor(a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1045517411** con base en el pagare No. **1001932440** que respalda el contrato suscrito por el demandado a favor del demandante.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020, la apoderada recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co o en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144

Del señor juez

JULIANA URIBE MEJIA
CC. 43.871.308
juliana.uribe@rcibanque.com

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No 22.461.911 de barranquilla
T.P No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
carolina.abello911@aecsa.co
Heidy P 24/11/2021 c-1014 sing

heidy.pena982@aecsa.co

De: URIBE Juliana <juliana.uribe@rcibanque.com>
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 06:21 p. m.
Para: SOLANO Andrea (renexter)
CC: 'carolina.abello911@aecsa.co'; monica.soto714@aecsa.co; heidy.pena982@aecsa.co; 'luisa.franco135'
Asunto: RE: OTORGAMIENTO PODERES PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES NOVIEMBRE

Gracias!

Buenos días

Por medio de este correo, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO contra los titulares a continuación relacionados:

Número de Cedula	PAGARE	Nombre del Titular
13535646	1001932988	ARNULFO SERRANO SANTOS
1044800812	1002291170	ALAN ENRIQUE JIMENEZ OTERO
3889247	1000761126	ALEXANDER ROVIRA ARIAS
1128045853	1001810388	ALFONSO ELIAS JIMENEZ DE LUQUE
73203167	1002627701	AMAURY ANTONIO NUÑEZ PESTANA
1090372583	1001246037	ANDREA DEL PILAR ROJAS NARVAEZ
1040730250	1000115800	ANDRES FELIPE SIERRA BEDOYA
79924656	1000133186	ANDRES MAURICIO QUIROZ NOVOA
39584003	1000708649	ANGELA PATRICIA SANCHEZ CHAPARRO
93345012	1001910699	ARISMENDY GONZALEZ CUTIVA
72295573	1001197289	CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
5567562	1000649248	CARLOS JULIO ARIAS BELLO
8717746	1000362431	CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ
25786127	1001393962	CAROLINA PEÑA DUEÑAS
25175246	1000952021	CLAUDIA LORENA ECHEVERRY CARDONA
39798453	1000358776	CLAUDIA KATHERINE CORDOBA RODRIGUEZ
79614513	1001139668	EDGAR ISIDRO CORDOBA GUERRERO
1061716193	1000654130	EDWAR ALBEIRO VILLAMARIN ORDOÑEZ
73212426	1001413288	EDWIN DIAZ SILVA
91267979	1000611011	ELKIN CRISANTO FLOREZ VILLAMIZAR
1128059076	1001279977	ELKIN EFRAIN PADILLA BELTRAN
17343077	1002378569	ELMER EVANGELISTA PINTO PINEDA

23489422	1001174871	ELVIA MARIA CASTELLANOS VILLAMIL
22412899	1000403854	EMMA DOLORES TORRES DE ARENAS
45439330	1001770572	ESTELA ISABEL ALVAREZ VILLADIEGO
51657268	1002102476	ESTHER JULIA PARRA
77034757	1000358855	EXILES ENRIQUE TORRES PINTO
1122144167	1001976221	FABER ANDRES LOPERA PARRADO
73119554	1001002507	FELICIANO SARMIENTO RINCON
5165197	1000489240	FERNANDO DE JESUS MONTAÑO AVILA
63452535	1000770272	FLOR ADRIANA MANTILLA LIZARAZO
8678804	1001902597	FREDDY VERGEL MELO
1117504096	1000753049	GERSON LUBER GASCA IBAÑEZ
80084119	1001074813	GIOVANNI OSPINA RODRIGUEZ
80222586	1002292638	GIOVANNY ANDRES GARCIA AMBROSIO
1109296856	1002664656	HAROL ALEJANDRO CARVAJAL BERBESI
86057753	1002239842	HAROLD ESNEIDER MELO MORAN
43108693	1001174619	HEIDY PATRICIA ALVAREZ ROJO
1047393212	1001019523	HEYNER JOSE CHAVERRA PAEZ
9063855	1000965923	HUMBERTO LAMBIS CARRASQUILLA
1022346026	1000648880	INGRID CATALINA VILLABON LANDINEZ
85435934	1000714318	JAIRO VIDES ROBLES
1128050460	1003410647	JAMER ANDRES FRANCO ORTEGA
13494919	1001650413	JANER PASTOR BASTOS AMAYA
8534450	1001036227	JAVIER ANTONIO ANGARITA CASTRILLO
1047411672	1001855989	JAVIER ANTONIO GARCIA GOMEZ
901070507	1001798394	JET SET VIAJES SAS
1017126007	1001413231	JHON RAMIRO GIRALDO ROJAS
11235505	1000172423	JOHN JAIRO ABRIL BALLEN
1140817258	1000748013	JOHNATHAN STEVE TORRES ARCHBOLD
1144153405	1002997914	JONATHAN OSORIO VELASQUEZ
1024553838	1001748449	JONATHAN STIWER GONZALEZ RODRIGUEZ
4964433	1000656151	JORGE NIETO
5756581	1000249594	JORGE ELIECER LUNA GOMEZ
13878623	1001925891	JOSE LIZCANO
11039023	1000214163	JOSE AGUSTIN GRANADOS CONDE
16709236	1002356968	JOSE ANTONIO VALDERRAMA GOMEZ
80501269	1001690031	JUAN ANDRES RAMIREZ MOSQUERA
26759942	1002586523	JUDITH PUERTA GARRIDO
1144074414	1000646766	JYMMY ANDRES MOLINA MONTENEGRO
45531787	1001843687	KATTIA GAVIRIA GAMARRA
1143438305	1001973153	LEWIS ALFONSO TONCEL PAYARES
1045517411	1001932440	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
1051814847	1000994230	LUIS EDUARDO BERMEJO VERGARA
7920495	1001832265	LUIS FERNANDO AGUILAR GARCIA
1068926972	1000333246	LUIS FERNANDO GALVIS CIFUENTES

1001970269	1002163679	LUIS FERNANDO JULIO MELENDEZ
70562061	1000328971	LUIS HUMBERTO AGUIRRE LONDOÑO
36307216	1001369097	LUZ MYRIAM VARGAS RAMOS
1143372633	1001309867	LUZ AMALIA MEJIA MARTINEZ
65710314	1000759016	LUZ MERY RODRIGUEZ VERA
33122764	1000925323	MANUELA RAMIREZ DE MELENDEZ
29360130	1002546675	MARIA JULIANA CUCALON CALERO
45520611	1000051810	MARIA ALEJANDRA CASTELLON VILLA
22927624	1001814112	MARIA CALEDONIA NOVOA ANAYA
52190074	1001889992	MARIA ISABEL GOMEZ SARMIENTO
93205662	1002153216	MARIO FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
1075659089	1002044256	MARLON ALEXANDER DIAZ CANASTEROS
40023117	1000146771	MARTHA CECILIA MARIÑO MORENO
29581776	1000937474	MARTHA MILENA SANCHEZ MARTINEZ
1085249681	1002032595	MARTIN ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ
1003457409	1000258481	MICHAEL JIMMY JIMENEZ MEJIA
39581854	1001255707	MONICA MARCELA MORALES ORDOÑEZ
7675614	1002004810	NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ
19160216	1000515478	NICOLAS SEGUNDO BARROS BUELVAS
30767742	1001547982	NIDIA ESTER OSORIO MOYAR
52047330	1000627299	NUBIA AMPARO MONTAÑEZ BONILLA
1047421265	1001055274	PAOLA ANDREA GARCIA SALON
11345039	1000758587	PEDRO DAVID CALVO BECERRA
73196276	1002327536	RAFAEL FERNANDO MANGA RAMOS
1022984035	1001050993	RAFAEL FRANCISCO ARAGON MORENO
73210909	1001730306	RONALD ANTONIO BARRANCO ARBOLEDA
41769284	1000340292	RUDY PATRICIA GRANADOS RUIZ
8756103	1001034159	SALOMON SUAREZ MATTOS
1047469838	1001275018	SERGIO LUIS SANCHEZ SARABIA
1090417567	1001599469	SERGIO ANDRES CEBALLOS ESPINEL
55301552	1000441951	SHIRLEY LEONOR FERNANDEZ MUÑOZ
30771071	1000697846	SOL MARIA CASTILLO SALVADOR
1107077213	1001484921	TATIANA CASTILLO HERRERA
1049944668	1002766988	TATIANA MARIA ALFARO MARIMON
9082788	1001626727	TOMAS EMILIO ROMERO MERCADO
14473817	1000869321	VICTOR GRACIANO HURTADO HERNANDEZ
1111813006	1003064634	WILLIAM MARTINEZ ANGULO
88148816	1000452938	WILLIAM PEREZ SOTO
1006159583	1000076810	YEISON GONZALEZ VILLADA
1047442992	1000302774	YURANYS CASTELLON DOMINIQUETT

Asi las cosas, el apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

RCI COLOMBIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Juliana URIBE MEJÍA
Gerente Jurídica

Gerencia Jurídica
Cra 48 #32b Sur -139 Local 409
Torre Empresarial Centro Comercial Viva Envigado
Envigado, Antioquia, Colombia
T: +57(4) 335 49 37 M:+57 320 676 36 63

Confidential C

-- Disclaimer ----------
Ce message ainsi que les eventuelles pieces jointes constituent une correspondance privee et confidentielle a l'attention exclusive du destinataire designe ci-dessus. Si vous n'etes pas le destinataire du present message ou une personne susceptible de pouvoir le lui delivrer, il vous est signifie que toute divulgation, distribution ou copie de cette transmission est strictement interdite. Si vous avez recu ce message par erreur, nous vous remercions d'en informer l'expediteur par telephone ou de lui retourner le present message, puis d'effacer immediatement ce message de votre systeme.

*** This e-mail and any attachments is a confidential correspondence intended only for use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient or the agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please notify the sender by phone or by replying this message, and then delete this message from your system.

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

FECHA SOLICITUD	CIUDAD	CONCESIONARIO	SALA
27/06/2019	CARTAGENA	JUANAUTOS EL CERRO S.A	JUANAUTOS EL CERRO
TIPO DE VÍNCULO		**VENDEDOR**	**C.C. VENDEDOR**
TITULAR		ROBERTO ELIAS ABUD CHAVEZ	92511160

DATOS FINANCIACIÓN

MARCA	LINEA	VERSIÓN	MODELO	PLAZO
FORD	USADOS MM	USADOS MM	2012	60
SERVICIO	**VEHÍCULO**	**VALOR VEHÍCULO**	**VALOR A FINANCIAR**	**CUOTA INICIAL**
PARTICULAR	USADO	$ 27,800,000.00	$ 25,000,000.00	$ 2,800,000.00

PLAN FINANCIERO	CÓDIGO DEL PLAN	SEGUROS RCI COLOMBIA	OTROS SERVICIOS
Plan Usados 2013 - 2009	1545	Vida	N/A

DATOS PERSONALES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
LIVIS	YISETH	MARTINEZ	RIVAS	
PAIS NACIMIENTO	**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**	**CIUDAD DE NACIMIENTO**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**PERSONAS A CARGO**
COLOMBIA	CHOCO	RIOSUCIO	13/08/1994	2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GÉNERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045517411	08/10/2012	TURBO	FEMENINO

ESTADO CIVIL	CLIENTE ESPECIAL
SOLTERO	0
NIVEL DE ESTUDIOS	**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
UNIVERSITARIO	CATEDRÁTICO - PROFESOR

DIRECCIÓN RESIDENCIA	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	CIUDAD DE RESIDENCIA	ESTRATO
OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO#31-52	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	ESTRATO 3

TELÉFONO RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO LABORAL	TIEMPO EN VIVIENDA
	3148607660	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	1

TIPO DE VIVIENDA Y RELACIÓN CON EL DOMICILIO	NÚMERO DE TITULARES
FAMILIAR	1
LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA	**MEDIO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN**
RESIDENCIA	TELEFÓNICAMENTE

DATOS DEL CÓNYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL CÓNYUGE**	
N/A	N/A	N/A	

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL APODERADO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

SITUACIÓN LABORAL	FECHA INICIO ACTIVIDAD
ASALARIADO CONTRATO INDEFINIDO	18/07/2018

CARGO/OCUPACIÓN/OFICIO	NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO	NIT
EMPLEADO	SECRETARIA EDUCACION	N/A

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL	CÓDIGO CIIU	FORMA DE PAGO	SOCIO DE LA EMPRESA
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	10	TRANSFERENCIA	NO

DIRECCIÓN OFICINA	PAÍS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA	EXT
	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
SALARIO FIJO $ 1,506,519.00	HONORARIOS $ 0.00	PAGO ARRIENDO MENSUAL $ 0.00
SALARIO VARIABLE $ 0.00	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS RENTAS $ 0.00	TOTAL EGRESOS $ 120,522.00
PENSIÓN $ 0.00	UTILIDAD MENSUAL ACTIVIDAD INDEPENDIENTE $ 0.00	TOTAL ACTIVOS $ 0.00
TOTAL INGRESOS $ 1,506,519.00		TOTAL PASIVOS $ 0.00

DETALLE DE OTROS INGRESOS, INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL

N/A

DECLARO QUE LOS FONDOS PARA LA PRESENTE TRANSACCIÓN TIENE ORIGEN O PROVIENE DE

MI TRABAJO

VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL	PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año
$ 0.00	$ $ 0.00
¿PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO	¿ES USTED FAMILIAR DE UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?				¿DECLARA RENTA?
NO				
Tipo de Operación Moneda Extranjera:	Tipo de Producto NA	Identificación Producto NA	Entidad NA	NO
Moneda NA	Monto $ 0.00	Ciudad NA	País NA	

¿AUTORIZA DÉBITO AUTOMÁTICO?	ENTIDAD A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
LISETH RIVAS	Hermano/a	CARTAGENA	3127180879

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
YENSI ASPRILLA	Amiga/o	CARTAGENA	3216215464

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad, tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACION: De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito. RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.

2. TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Asi mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. En este caso, la DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito.

3. INTERESES MORATORIOS: La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.

4. FECHA DE DESEMBOLSO: Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.

5. PLAZO: En la operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los leasing el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.

6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.

PARAGRAFO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA por cuenta de su deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

8. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por R CI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguros(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda de transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecamaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la pre inscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez

9. PREPAGO: EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.

10. INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN: EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de las Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservara el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, asi como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.

11. INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA : En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza, la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.

12. AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR: Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda

13. ACEPTACIÓN CARGOS: En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.

14. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.

AUTORIZACION Y DECLARACIONES En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mio o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser (i) incluido en las listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Activos del exterior- OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos para que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA , en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CIFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/O crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información:

Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero.

Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Igualmente, quedan facultadas en los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano, para entregar o proporcionar acceso a sus proveedores, a sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos etc., que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera para la óptima promoción y venta de los productos y servicios de dichas entidades.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA , con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con la aseguradora con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

El cliente autoriza a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA , no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifestó que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/ o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Livis Y Martinez
Firma del solicitante

Identificación 1045517411

Huella Índice Derecho

Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado
Coparticipe

Identificación

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CÉDULA	ENTREVISTA		
		CIUDAD	FECHA	LUGAR
Veronica Vargas	1143343990	Cartagena	15-07-2019	Renault

DOCUMENTOS EVALUACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portador de la T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad de crédito legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.977.629-1**, con domicilio principal en Envigado, en ejercicio del poder que me fue conferido por la Dra. **JULIANA URIBE MEJÍA**, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de dicha entidad, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.**1045517411,** con fundamento en los siguientes:

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original bajo la custodia de mi poderdante

HECHOS

1. **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** se constituyó en deudor(a) de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** mediante pagaré No **1001932440** diligenciada el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021** conforme a lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de capital insoluto.

2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las obligaciones y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3. No se ha podido lograr el recaudo a pesar de los requerimientos hechos por mi poderdante al deudor, este se ha mostrado renuente al cumplimiento de su obligación.

4. La obligación a cargo del demandado es clara expresa y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

5. Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del aquí ejecutado corresponde al obtenido dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se LIBRE MANDAMIENTO de pago a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con base en el pagaré No. **1001932440** y en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré No. **1001932440**, es decir desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Condenar en costas del presente proceso al demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, vecindad de estas, por el valor de las pretensiones, ya que la misma es de **MINIMA** cuantía**,** teniendo en cuenta el mencionado valor corresponde a **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE.** Y atendiendo los acuerdos internos de competencia para esta ciudad.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda los Arts. 1602, 1618 y s.s. del Código Civil. Arts. 521, 619 y s.s., 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio. Arts. 82, 83 Y s.s., 422 a 441 y s.s. del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder para actuar como apoderado en la presente ejecución, **conforme decreto 806 del 2020.**
2. Constancia del registro nacional de abogados donde está el correo de notificación de la apoderada Dra. **Carolina Abello Otálora** carolina.abello911@aecsa.co.
3. Medio magnético del Pagare título valor y la carta de instrucciones con No. **1001932440.**
4. Poder debidamente conferido.
5. Certificado de existencia y representación Legal de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de existencia y representación legal del **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
7. Formulario de vinculación de crédito.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá**, CRISTIAN GIOVANNY GAMBA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.736.792 de Bogotá, **YULY DANIELA VARGAZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.105.689, **JUAN CAMILO SAENZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.987.753, **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.123.659 con T.P. No. 282.668 del C. S. de la J, **MONICA MABEL SOTO REAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.786.714 con T.P. No. 356.269 del C. S. de la J, **HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.218.982 con T.P. No. 307.235 del C. S. de la J., así mismo señor juez me permito autorizar todas las direcciones de correo electrónico que provenga del dominio @litigando.com y @aecsa.co, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA SOLICITUD DE APREHENSION, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandada, LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, recibe notificaciones en la OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO # 31-52, de la ciudad de CARTAGENA, y a la dirección de correo electrónico LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM obtenida dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

La parte demandante, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de su representante legal, recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

El representante legal del demandante recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com

La suscrita apoderada, recibe las notificaciones en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, heidy.pena982@aecsa.co o notificaciones.rci@aecsa.co y dominios @aecsa.co

Del señor Juez

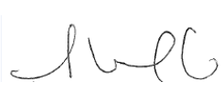

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P c- 1014 Sing

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

MEDIDAS CAUTELARES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, que de conformidad con el Art. 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, DECRETE las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. El embargo y retención de los dineros que posea el demandado por cualquier concepto, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General de proceso, en las empresas financieras de esta ciudad, las cuales señalo a continuación:

BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BANCO COLPATRIA SCOTIABANK	BANCO CITIBANK
BANCO DAVIVIENDA	BANCO FINANDINA S.A.
BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA S.A.
BANCO BOGOTÁ	BANCO PROCREDIT
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA	BANCO FALABELLA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PICHINCHA	

De la manera más respetuosa solicito a este despacho, conforme a lo dispuesto al inciso segundo del artículo 11 del **Decreto 806 del 4 de julio de 2020**, del Gobierno Nacional, se remita el oficio de embargo para su trámite respectivo, a los correos electrónicos de estas entidades financieras, toda vez que el oficio de embargo, aun reposa dentro del expediente, para mayor ilustración a su despacho me permito relacionar las direcciones de correo electrónico, en la que las entidades financieras recibirán las notificaciones judiciales, por parte de este despacho:

- OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co;
- BBVA notifica.co@bbva.com;
- COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com;
- DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com;
- POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

- BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co;
- ITAU notificacijudicial@bancolombia.com.co
- CAJA SOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co;
- PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co; y notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co;
- AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- CITI legalnotificacionescitibank@citi.com
- FINANDINA gerenciageneral@bancofinandina.com;
- BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co;
- PROCREDIT servicioalcliente@procredit-group.com;
- FALABELLA cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co;
- AGRARIO servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del señor Juez

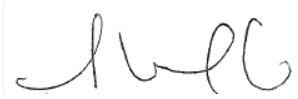

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P 25/11/2021 c-1014 Sing

Renault Crédito

M137930010002159279208
PAGARE 1
217187 7920

PAGARÉ No. 1001932440
(ID CLIENTE) 1045517411

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1045517411, con domicilio en la ciudad de Cartagena pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, el día 23 del mes de Noviembre del año 2021, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos ($18.969.934) A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro deposito o saldo a favor que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que RCI COLOMBIA tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el RCI COLOMBIA hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: 6/7/2019

LOS OTORGANTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEUDOR 1: [X] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivaz	~~C.C.~~ C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Financiación otorgada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Renault Crédito

M137930010003159279213
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
217187 7920

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. 1001932440

Bogotá D.C. 06 ( ) de 03 de 2019

Señores
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado y de la presente carta de instrucciones, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligación insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden de RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas ,renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera RCI COLOMBIA podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios que se encuentren pendientes de pago el día del diligenciamiento del título valor. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. La tasa de interes varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación . La DTF varia semanalmente y por ende la tasa del crédito. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, para la fecha de iniciación de cada período de intereses , y en su defecto por la tasa interna efectiva promedio de captación de RCI COLOMBIA para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, para cuando corresponda aplicarlas.

3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.

4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de RCI COLOMBIA donde deba hacerse el pago .

5. El RCI COLOMBIA podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si estás se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito de RCI COLOMBIA o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con RCI COLOMBIA, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito , suscrito y/o aceptado por él(ellos); vi) Si no se informa inmediatamente a RCI COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera , negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; y, (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(los) presente con RCI COLOMBIA su filiales o vinculadas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con RCI COLOMBIA.

6. Autorizo(amos) a RCI COLOMBIA o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres , domicilios y la calidad en la que actuamos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Renault Crédito

Fecha de Firma: 6-7-2019

DEUDOR 1: ☒ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivas	~~C.C.~~ - C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:40
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono comercial 1 : 3354837
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3206763663

Dirección para notificación judicial : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono para notificación 1 : 3354837
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3206763663

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016, con el No. 111956 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:
(i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
(ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
(iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
(iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
(v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
(vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
(vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
(viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.
Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.
Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro,

divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Entre las funciones de la Junta Directiva está: "J) aprobar las adquisiciones, disposición o gravamen de activos, derechos u obligaciones que excedan veintiocho mil doscientos treinta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv) que no hayan sido incorporados dentro del presupuesto anual y aprobar inversiones estratégicas o la diversificación del negocio de la compañía".

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un gerente general y un gerente general suplente, y otros gerentes que tendrán la representación legal de la compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general y a su suplente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal de la compañía financiamiento, con las limitaciones previstas por la Junta Directiva.
Funciones del gerente general y/o gerente suplente: el gerente general tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El gerente general y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv), sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.
Así mismo, el gerente general y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones:
A) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
B) Presentar a la Asamblea General de accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión.
C) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del balance general y los estados financieros de la compañía.
D) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios, de la compañía cumplan con sus deberes.
E) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la compañía en procesos judiciales, administrativos o policivos.
F) Las demás previstas en los estatutos y la ley.
Gerentes: la compañía tendrá los gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano.
Funciones gerente jurídica:
1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.
2. Representar a la compañía en los diferentes eventos y ante los estamentos e instituciones que corresponda, en asuntos exclusivamente concernientes a su cargo.
3. Representar a la compañía atendiendo y dando respuesta a los requerimientos asignados de carácter institucional emitidos por las autoridades de control (superintendencia financiera, banco de la república, bolsa de valores de Colombia, deceval, amv, entre otros) y atender las visitas de inspección de los mismos.
4. Dar respuesta a los pliegos de cargos que formulan las autoridades de control y atender aquellas actuaciones adicionales, relacionadas con el respectivo tramite que se adelante ante la autoridad de control.

5. Presentar recursos contra las resoluciones sancionatorias de los entes de control.
6. Representar al gerente general y gerente general suplente únicamente en caso de ausencia temporal de los mismos específicamente para firma de documentos relacionados con actividades relacionadas con su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 29 de agosto de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2018 con el No. 130657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479

Por Acta No. 34 del 29 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 137127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE JURIDICA	JULIANA URIBE MEJIA	C.C. No. 43.871.308

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1156 del 03 de junio de 2021 de la Notaría 26 Medellín	152392 del 16 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RCI BANQUE S.A.
CONTROLANTE
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA
Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RENAULT S.A.
MATRIZ
Identificación: *
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RENAULT S.A.S.
SUBORDINADA
Identificación: ------
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI BANQUE S.A.
SUBORDINADA
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Matrícula No.: 190579
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25,920,730,900,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.
Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:41
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (LA "COMPAÑIA")

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se regirá por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.- El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley.(Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) GERENTES. La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 505481

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **22461911**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA AMERICAS NO46-41**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391837
Residencia		BOGOTA D.C.	BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

laura.maldonado516@aecsa.co

De: lina.bayona938@aecsa.co
Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 2:07 p. m.
Para: laura.maldonado516@aecsa.co
Asunto: ANEXO_ Actualización dirección electrónica Dra Carolina Abello

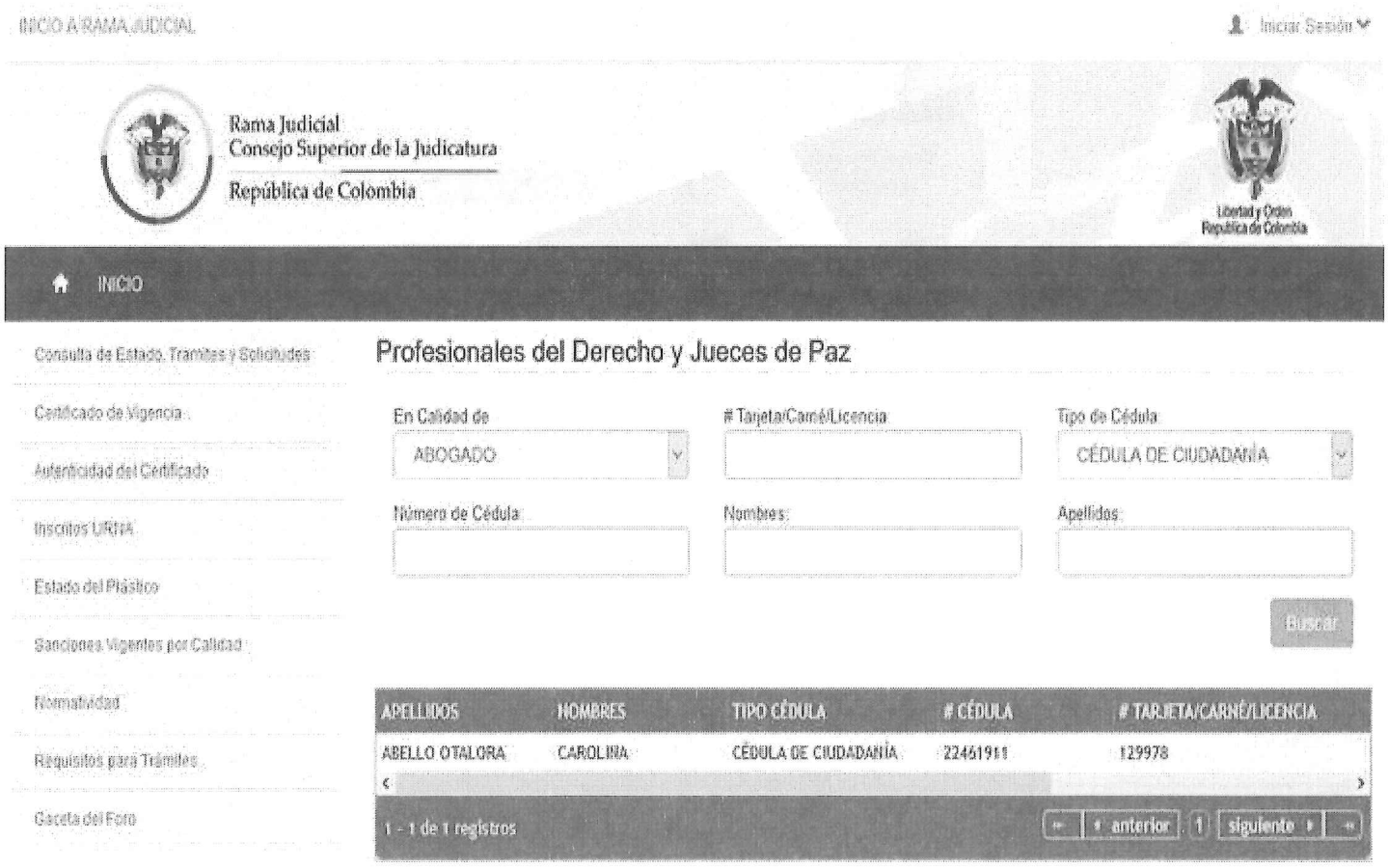

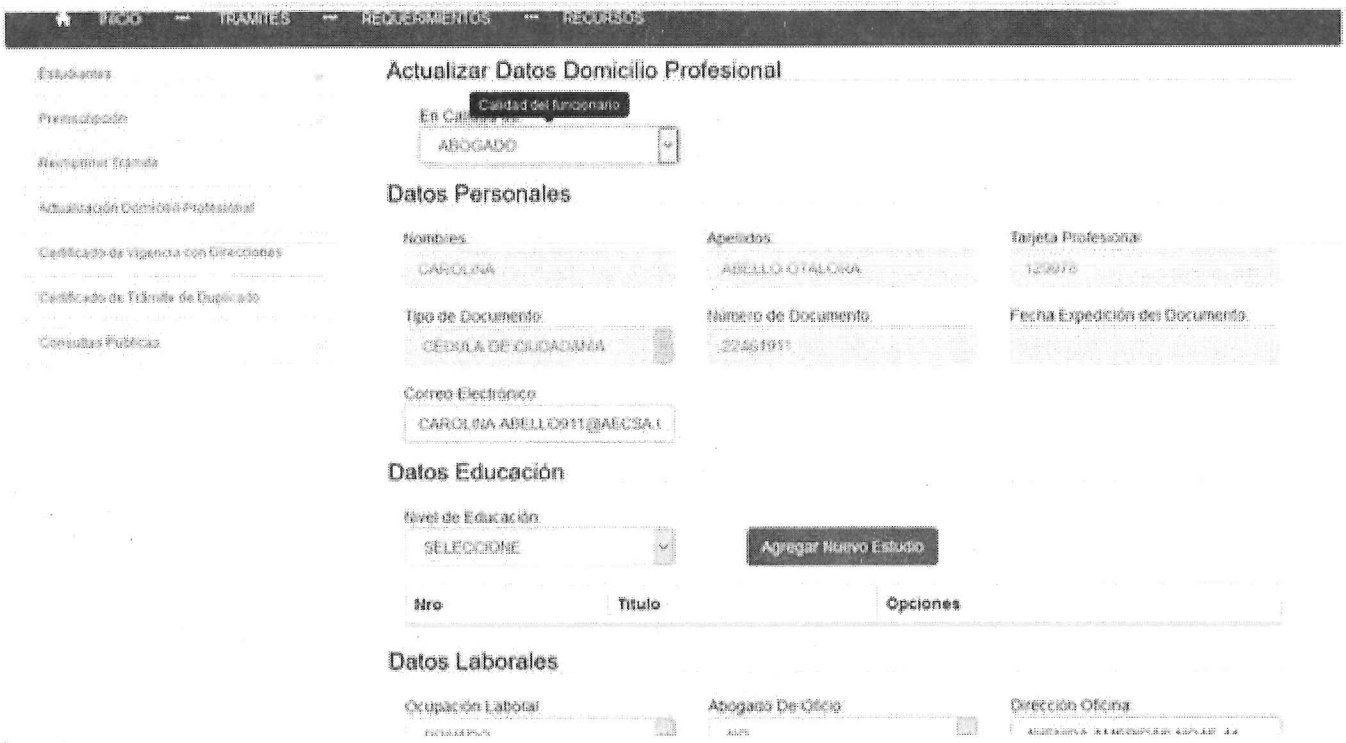

Cordialmente,

LINA MARIA BAYONA ROJAS
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14201
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

228181

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129978
Tarjeta No.

29/04/2004
Fecha de Expedicion

06/02/2004
Fecha de Grado

CAROLINA
ABELLO OTALORA

22461911
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00
EJECUTANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3436797 de fecha 02/12/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de diciembre de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 15 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Asimismo, y por ser procedente, de conformidad con en el artículo 599 ibídem, el Despacho accederá a decretar las medidas cautelares requeridas en la proporción que corresponda.

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del ejecutante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS por la suma de $18.969.934 correspondiente a capital adeudado contenido en PAGARE No. 1001932440 aportado con la demanda (Fl 14-16) más los intereses moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad, junto con las costas del proceso; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente orden de pago se libra con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

Pr.DV

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea la señora LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.517.411, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Limítese provisionalmente la cuantía en la suma de $28.454.901; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

CUARTO: Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

QUINTO: Impóngase al gerente y/o entidad encargada de materializar la orden de embargo dada en esta providencia, que además de comunicar al Juzgado la respuesta, también la ponga en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo del siguiente correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co **el cual viene suministrado con la presentación de la demanda.**

SEXTO: En el evento que el gerente y/o cajero pagador señalado en el numeral 3º y 4º que precede no de respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÈNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

OCTAVO: TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con C.C. No. 22.461.911 y T.P. 129.978 del CSJ, de acuerdo con los términos y para los fines contemplados en el poder a él conferido.

NOVENO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pr.DV

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbaae9bcbb4740bb5118f7fdecc985faeab201aa7a72a4ead30de5fc29dc565**
Documento generado en 15/12/2021 05:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171724
Emisor	laura.maldonado516@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM - LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI
Fecha Envío	2022-01-12 15:23
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/12 15:25:46	**Tiempo de firmado:** Jan 12 20:25:46 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/01/12 15:26:38	Jan 12 15:25:49 cl-t205-282cl postfix/smtp [27337]: 65E89124878E: to=<LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.26]:25, delay=2.8, delays=0.12/0/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1642019149 h24si322623qkj.241 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/12 17:52:12	**Dirección IP:** 74.125.210.149 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/01/12 17:52:23	**Dirección IP:** 181.139.192.122 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; M2003J15SC) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.87 Mobile Safari/537.36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020

Cordial saludo,

Sr(a). LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

CARRERA 57#31C-30 BARRIO CHIQUINQUIRÁ - CASA DE JUSTICIA

Correo: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020.

NÚMERO DE RADICACIÓN

PROCESO
13001418900620210089200.
NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA
15 DE DICIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO
LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

De la manera más respetuosa me permito allegarle la notificación personal DECRETO 806 /2020.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el ART 96, 101, 442 y 443 del C. G DEL P, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento al Decreto 806/2020 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

C- 1014 Sing

Adjuntos

NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf
LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:28
Archivo: LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:31
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:00
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:23
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:03:38
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:14
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:18
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:22

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

FECHA SOLICITUD	CIUDAD	CONCESIONARIO	SALA
27/06/2019	CARTAGENA	JUANAUTOS EL CERRO S.A	JUANAUTOS EL CERRO
TIPO DE VÍNCULO		**VENDEDOR**	**C.C. VENDEDOR**
TITULAR		ROBERTO ELIAS ABUD CHAVEZ	92511160

DATOS FINANCIACIÓN

MARCA	LINEA	VERSIÓN	MODELO	PLAZO
FORD	USADOS MM	USADOS MM	2012	60
SERVICIO	**VEHÍCULO**	**VALOR VEHÍCULO**	**VALOR A FINANCIAR**	**CUOTA INICIAL**
PARTICULAR	USADO	$ 27,800,000.00	$ 25,000,000.00	$ 2,800,000.00

PLAN FINANCIERO	CÓDIGO DEL PLAN	SEGUROS RCI COLOMBIA	OTROS SERVICIOS
Plan Usados 2013 - 2009	1545	Vida	N/A

DATOS PERSONALES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
LIVIS	YISETH	MARTINEZ	RIVAS	
PAIS NACIMIENTO	**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**	**CIUDAD DE NACIMIENTO**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**PERSONAS A CARGO**
COLOMBIA	CHOCO	RIOSUCIO	13/08/1994	2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GÉNERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045517411	08/10/2012	TURBO	FEMENINO

ESTADO CIVIL	CLIENTE ESPECIAL
SOLTERO	0
NIVEL DE ESTUDIOS	**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
UNIVERSITARIO	CATEDRÁTICO - PROFESOR

DIRECCIÓN RESIDENCIA	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	CIUDAD DE RESIDENCIA	ESTRATO
OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO#31-52	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	ESTRATO 3

TELÉFONO RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO LABORAL	TIEMPO EN VIVIENDA
	3148607660	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	1

TIPO DE VIVIENDA Y RELACIÓN CON EL DOMICILIO	NÚMERO DE TITULARES
FAMILIAR	1
LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA	**MEDIO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN**
RESIDENCIA	TELEFÓNICAMENTE

DATOS DEL CÓNYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL CÓNYUGE**	
N/A	N/A	N/A	

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL APODERADO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

SITUACIÓN LABORAL	FECHA INICIO ACTIVIDAD
ASALARIADO CONTRATO INDEFINIDO	18/07/2018

CARGO/OCUPACIÓN/OFICIO	NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO	NIT
EMPLEADO	SECRETARIA EDUCACION	N/A

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL	CÓDIGO CIIU	FORMA DE PAGO	SOCIO DE LA EMPRESA
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	10	TRANSFERENCIA	NO

DIRECCIÓN OFICINA	PAÍS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA	EXT
	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
SALARIO FIJO $ 1,506,519.00	HONORARIOS $ 0.00	PAGO ARRIENDO MENSUAL $ 0.00
SALARIO VARIABLE $ 0.00	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS RENTAS $ 0.00	TOTAL EGRESOS $ 120,522.00
PENSIÓN $ 0.00	UTILIDAD MENSUAL ACTIVIDAD INDEPENDIENTE $ 0.00	TOTAL ACTIVOS $ 0.00
TOTAL INGRESOS $ 1,506,519.00		TOTAL PASIVOS $ 0.00

DETALLE DE OTROS INGRESOS, INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL

N/A

DECLARO QUE LOS FONDOS PARA LA PRESENTE TRANSACCIÓN TIENE ORIGEN O PROVIENE DE

MI TRABAJO

VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL	PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año
$ 0.00	$ $ 0.00
¿PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO	¿ES USTED FAMILIAR DE UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?				¿DECLARA RENTA?
NO				
Tipo de Operación Moneda Extranjera:	Tipo de Producto NA	Identificación Producto NA	Entidad NA	NO
Moneda NA	Monto $ 0.00	Ciudad NA	País NA	

¿AUTORIZA DÉBITO AUTOMÁTICO?	ENTIDAD A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
LISETH RIVAS	Hermano/a	CARTAGENA	3127180879

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
YENSI ASPRILLA	Amiga/o	CARTAGENA	3216215464

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad, tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACION: De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito. RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.

2. TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Asi mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. En este caso, la DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito.

3. INTERESES MORATORIOS: La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.

4. FECHA DE DESEMBOLSO: Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.

5. PLAZO: En la operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los leasing el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.

6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.

PARAGRAFO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA por cuenta de su deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

8. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por R CI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguros(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda de transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecamaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la pre inscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez

9. PREPAGO: EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.

10. INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN: EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de las Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservara el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, asi como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.

11. INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA : En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza, la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.

12. AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR: Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda

13. ACEPTACIÓN CARGOS: En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.

14. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.

AUTORIZACION Y DECLARACIONES En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mio o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser (i) incluido en las listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Activos del exterior- OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos para que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA , en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CIFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/O crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información:

Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero.

Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Igualmente, quedan facultadas en los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano, para entregar o proporcionar acceso a sus proveedores, a sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos etc., que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera para la óptima promoción y venta de los productos y servicios de dichas entidades.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA , con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con la aseguradora con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

El cliente autoriza a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA , no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifestó que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/ o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Livis Y Martinez
Firma del solicitante

Identificación 1045517411

Huella Índice Derecho

Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado
Coparticipe

Identificación

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CÉDULA	ENTREVISTA		
		CIUDAD	FECHA	LUGAR
Veronica Vargas	1143343990	Cartagena	15-07-2019	Renault

DOCUMENTOS EVALUACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA

katerine torres mejia <katerintorresmejia@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 10:10 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.
E. S. D.
No.892 DE 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO
DEMANDADA: LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS C.C.No.1045517411

Señor

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E. S. D.

No.892 DE 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO

DEMANDADO: LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS C.C.No.1045517411

Respetado Doctor(a):

KATHERINE TORRES MEJIA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la Señora **LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS** persona mayor de edad y domiciliada en Choco, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

2. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, mi mandante manifiesta que si suscribió pagare y carta de instrucciones, el cual llena los espacios en blanco pero no hacen alusión que el crédito a favor de mi poderdante, **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO** la demandante habían realizado solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL SEGUNDO: Es Falso. Mi poderdante manifiesta que existió un proceso solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL TERCERO: Es Falso. Ya que el mono exigido por la parte demandante se extralimita ya que no hace referencia al proceso de solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL CUARTO: No me costa que se pruebe.

QUINTO: Si es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo, a cada uno de las pretensiones por cobro de lo no debido.

3. En escrito separado presento excepciones de Mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en a las excepciones de merito propuesta, le solicito al señor juez, se sirva decretar cada una de ellas y condenar en costas a la parte demandante.

PAGO DE LA OBLIGACION

Existe pago total de la obligación solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. de radicacion 11001400300220200056800

MALA FE

Se manifiesta la presente excepción ya que la parte demandante en la presente demanda no manifestó al despacho la existencia solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA GENÉRICA

Como excepción genérica formulo toda que se llegue a configurar para lo cual solicito sea declarada por su despacho de oficio.

PRUEBAS

Solicito señor juez se decrete las siguientes pruebas:

OFICIOS

- Oficiece al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA para que envie con destino ha este proceso copia del proceso de radicacion 11001400300220200056800.

DOCUMENTALES

Copia de avaluó presentado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho las siguiente normas C.P.C 92 y ss; 96 del Código Procedimiento Civil y demás normas concordantes

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es usted competente para conocer de esta contestación.

ANEXOS

- El poder a mi otorgado .

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial: Centro Edificio Citibank Oficina 10e de Esta Ciudad. Correo electrónico: katerintorresmejia@hotmail.com

Teléfono: 3012574045

Atentamente,

KATHERINE TORRES MEJIA

C.C.No.45.553.694
T.P.No.173.722 del C.S. De La J.

SEÑORES
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

E.S.D.

ACCIONANTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
ACCIONADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado: 13001418900620210089200

Referencia: EJECUTIVO SIGULAR

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a ustedes con el mayor respeto para manifestar que otorgo poder especial a la Doctora **KATHERINE TORRES MEJIA**, también mayor de edad identificada con la C.C.No.45.553.694 Expedida en la Ciudad de Cartagena, y portadora de la T.P.No.173722 del C.S. de la J. Correo electrónico: katerintorresmejia@hotmail.com el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogado, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la demanda EJECUTIVA SIGULA interpuesta en mi contra por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se encuentra representada por la señora JULIANA URIBE MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No.43.871.380

Mi apoderada queda facultada para contestar demanda, recibir, desistir, solicitar, sustituir, solicitar pruebas, presentar recursos, transigir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas, para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
C.C.No. 1045517411
Correo Accionante: livismartinez7@gmail.com

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi, JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA compareció:
MARTINEZ RIVAS LIVIS YISETH
quien, exhibió la C.C. 1045517411
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejanco sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Necoclí Antioquia, 2022-01-14 13:36:00
X
Firma Declarante
Cod. arnsy
2307-52f44069
JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA
JOSÉ M. VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA

Acepto,

KATHERINE TORRES MEJIA
C.C.No.45.553.694 Expedida en Cartagena
T.P.No. 173722 del C.S. de la J.
Correo Apoderada: katerintorresmejia@hotmail.com
Tel: 3012574045

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411
RADICACION : 11001400300220200056800

ASUNTO: APORTO AVALÚO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACA KKC758

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1.Me permito aportar avalúo comercial del vehículo identificado con placas **KKC758**. Para tal efecto, el mismo fue efectuado por la empresa **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** identificada con **NIT 900.011.966-1**, entidad especializada en el área, como consta en el certificado de existencia y representación legal y certificado expedido por la corporación autoreguladora nacional de avaluadores, quien es reconocida mediante**, *Resolución 20910 del 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio***, que aporto, conforme al artículo 444 del C.G.P

Teniendo en cuenta las observaciones de realizadas por la empresa **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** el valor comercial del vehículo corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000)**.

Para mayor ilustración me permito aportar documentos expedidos por **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** el cual se vislumbra el estado del vehículo y su valor comercial, teniendo en cuenta el estado de este.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

Avaluperiautos S.A.S.
AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 24 de marzo del 2021

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO Nº 2020-00568
Bogotá

	VALORES
LISTA FASECOLDA	$24'500.000.oo
GUIA MOTOR 7 de abril /21	$20'100.000.oo

Reciban un cordial saludo.
La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: FORD	**PLACA:** KKC758 CARTAGENA
VEHÍCULO: FIESTA SE	**UBICACIÓN:** CARTAGENA **MODELO:** 2012
TIPO: SEDAN **TRANS:** 4x2	**C.C.** (1.597 – 120 HP) **VAL** (16) **A.A** SI
LINEA: AUTOMOVIL	**MATRICULADO:** 21-10-2011 **EDAD:** 10
MOTOR: CM109180	**COLOR:** PLATA DURO
SERIE: 3FADP4BJXCM109180	**PRENDA: SI:** X **NO:** RCI COLOMBIA
CHASIS: 3FADP4BJXCM109180	**KILOMETRAJE:** 103.290
DESCRIPCIÓN (4) Puertas, Dirección Hidráulica Electrica, Motor Inyección Electrónica, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Importado México.	

GARANTIA MOBILIARIA: RCI COLOMBIA S.A.
CLIENTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS **C.C.** 1.045.517.411

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 18%, y conservación: Regular (-) (2,0) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
Vida Útil: $19'000.000.oo **Vida Remanente: (47,85%)** **Valor Residual (52,14%)**

Valor Razonable $ 9'900.000.oo

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos $ 5'800.000.oo. Más IVA
Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Comercial y la medición, incluida Depreciación y Conservación en el estado posterior a la inmovilización. Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
RNA COD. 3954
ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: RETOMA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

Avaluperiautos S.A.S.
AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 24 de marzo del 2021

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO Nº 2020-00568
Bogotá

	VALORES
LISTA FASECOLDA	$24'500.000.oo
GUIA MOTOR 7 de abril /21	$20'100.000.oo

Reciban un cordial saludo.
La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: FORD	**PLACA:** KKC758 CARTAGENA
VEHÍCULO: FIESTA SE	**UBICACIÓN:** CARTAGENA **MODELO:** 2012
TIPO: SEDAN **TRANS:** 4x2	**C.C.** (1.597 – 120 HP) **VAL** (16) **A.A** SI
LINEA: AUTOMOVIL	**MATRICULADO:** 21-10-2011 **EDAD:** 10
MOTOR: CM109180	**COLOR:** PLATA DURO
SERIE: 3FADP4BJXCM109180	**PRENDA: SI:** X **NO:** RCI COLOMBIA
CHASIS: 3FADP4BJXCM109180	**KILOMETRAJE:** 103.290
DESCRIPCIÓN (4) Puertas, Dirección Hidráulica Electrica, Motor Inyección Electrónica, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Importado México.	

GARANTIA MOBILIARIA: RCI COLOMBIA S.A.
CLIENTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS **C.C.** 1.045.517.411

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 18%, y conservación: Regular (-) (2,0) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
Vida Útil: $19'000.000.oo **Vida Remanente: (47,85%)** **Valor Residual (52,14%)**

Valor Razonable $ 9'900.000.oo

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos $ 5'800.000.oo. Más IVA
Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Comercial y la medición, incluida Depreciación y Conservación en el estado posterior a la inmovilización. Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
RNA COD. 3954
ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: RETOMA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
FRENOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Liquido de frenos (Fugas)		x			Para cambio
Desgaste de pastillas		x			60%
Discos y fugas de líquido		x			Gastado ABS: SI
REFRIGERACION	**B**	**D**	**C**	**NT**	**REFRIGERANTE 90%**
Radiador: fugas, frasco, Mangueras		x			
Correas Reparticiòn (Varias)			x		Cambio repartición
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos			x		Cambio bomba agua
SISTEMA ELECTRICO	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Alternardor: ruidos, carga		x			
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas			x		Cambio bateria
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados		x			
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido		x			Arreglo arranque
Calefaccion, parqueo	x				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas,placa,stops	x				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero	x				
Limpia brisas delantero, trasero – pito	x				
Luces delanteras – Luces traseras-computador		x			Farolas cristalizadas
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Sistema de Carburador				x	
Sistema de Inyección		x			
Tanque de Gasolina, y Filtros			x		Lavar tanque
Inyectores		x			Lavar inyectores
ACCESORIOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Radio original , antena.	x				**MARCA: Ford original**
No. parlantes	4				
Aire acondicionado		x			Arreglo aire
Vidrios eléctricos	4				
Exploradoras	x				
Llantas: Hankook RIN: 16			x		**DESGASTE DEL 70 % TRA 70 %**
Air Bag	2				
Espejos: Manuales: Electricos: x	x				
Blindado				x	
Trailer, marca y capacidad				x	
Accesorios				x	
Cruceta: SI Gato: NO Herramienta: NO Repuesto: SI		x			Llaves Inicion: SI (1) Duplicado: NO
PRUEBA DE RUTA	**B**	**D**	**C**	**NT**	SIN PRUEBA DE RUTA (NO)
Funcionamiento de frenos		x			
Funcionamiento de dirección y Suspension		x			Reparaciones generales de 104.000 KM
Funcionamiento de embrague y Caja		x			
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros			x		
vibraciones Desajustes / Accesorios		x			
Funcionamiento Electrico		x			
COMERCIALIZACION DE LA MARCA	**B**	**R**	**M**		**REPUESTOS B R M**
VEHICULO: FORD FIESTA SE		**x**			**x**
OBSERVACIONES: Mecanica: Arreglo de arranque, lavar motor, humedades generales, arreglo de frenos, suspención, dirección, repartición, sistema de repartición, refrigeración, cambio fluidos, filtro, correas, liquidos, alinear balanceo. Pintura: Pelar carroceria y pintura general, se desmorona. Tapiceria: Lavar tapiceria general. Latoneria: Rectificar ondas y golpes generales. Proximo cambio de llantas generales.					
VALOR REPARACIONES APROXIMADO	**$ 5.800.000,00**				**SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS**
NI LOS VALORES DETERMINADOS NI EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE, NO COMPROMETEN NI GENERAN NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS S.A.S.					

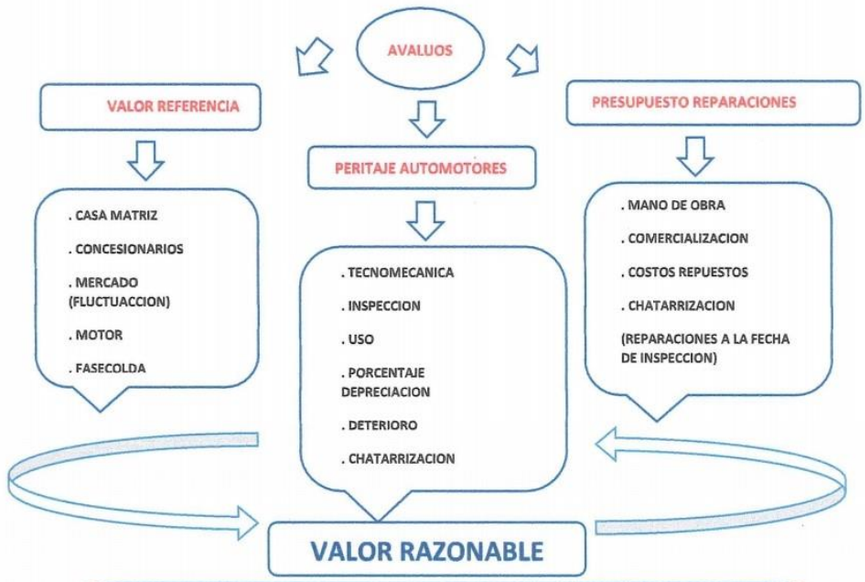

VIDA UTIL

Es la Medición del Tiempo Considerado en el Uso y Manejo del Vehículo: (Tipo de Transporte, Clima, Topografía) Tiempo expresado en variables del mantenimiento Preventivo y Operativo.

VIDA REMANENTE

Sistema de Depreciación que afecta la Reducción de Saldos en Balances, Resultante por el Deterioro y se proyecta por una Provisión para ser Recuperable.

VALOR RESIDUAL

Valor Final al que se puede Vender el Bien al Final. Previo Analices de (Uso y Tiempo) Respecto del Valor Original.

VALOR RAZONABLE

Los Bienes pierden Valor con el Uso (Desgaste) y con el Tiempo (Obsolescencia) Expresado en el Precio Justo.

METODOLOGIA VALUATORIA DEPRECIACION EN LINEA

Avaluperiautos S.A.S. Direcciona Su Técnica Valuadora Fundamentalmente En El Resultante De La inspección y Medición Mecánica Estructural Individual Del Automotor De Donde Se Podrá Desprender Reparaciones Que Afecte Su Valor Comercial.

AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Avalúos y Peritajes Automoviles

FOTOGRAFÍAS

CONTESTACION Y EXEPCIONES

katerine torres mejia <katerintorresmejia@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 10:40 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.
E. S. D.
No.892 DE 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO
DEMANDADA: LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS C.C.No.1045517411

En mi calidad de apoderada demandante les estoy enviado nuevamente la contestación de la demanda correo adjunto con las excpeciones que por error involuntario envié sin las excepciones

Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E. S. D.

No.892 DE 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO

DEMANDADO: LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS C.C.No.1045517411

Respetado Doctor(a):

KATHERINE TORRES MEJIA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la Señora **LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS** persona mayor de edad y domiciliada en Choco, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

2. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, mi mandante manifiesta que si suscribió pagare y carta de instrucciones, el cual llena los espacios en blanco pero no hacen alusión que el crédito a favor de mi poderdante, **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO** la demandante habían realizado solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL SEGUNDO: Es Falso. Mi poderdante manifiesta que existió un proceso solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL TERCERO: Es Falso. Ya que el mono exigido por la parte demandante se extralimita ya que no hace referencia al proceso de solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AL CUARTO: No me costa que se pruebe.

QUINTO: Si es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo, a cada uno de las pretensiones por cobro de lo no debido.

3. En escrito separado presento excepciones de Mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en a las excepciones de merito propuesta, le solicito al señor juez, se sirva decretar cada una de ellas y condenar en costas a la parte demandante.

PAGO DE LA OBLIGACION

Existe pago total de la obligación solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. de radicacion 11001400300220200056800

MALA FE

Se manifiesta la presente excepción ya que la parte demandante en la presente demanda no manifestó al despacho la existencia solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA GENÉRICA

Como excepción genérica formulo toda que se llegue a configurar para lo cual solicito sea declarada por su despacho de oficio.

PRUEBAS

Solicito señor juez se decrete las siguientes pruebas:

OFICIOS

- Oficiece al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA para que envie con destino ha este proceso copia del proceso de radicacion 11001400300220200056800.

DOCUMENTALES

Copia de avaluó presentado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho las siguiente normas C.P.C 92 y ss; 96 del Código Procedimiento Civil y demás normas concordantes

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto es usted competente para conocer de esta contestación.

ANEXOS

- El poder a mi otorgado .

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial: Centro Edificio Citibank Oficina 10e de Esta Ciudad. Correo electrónico: katerintorresmejia@hotmail.com

Teléfono: 3012574045

Atentamente,

KATHERINE TORRES MEJIA

C.C.No.45.553.694
T.P.No.173.722 del C.S. De La J.

SEÑORES
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

E.S.D.

ACCIONANTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
ACCIONADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado: 13001418900620210089200

Referencia: EJECUTIVO SIGULAR

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a ustedes con el mayor respeto para manifestar que otorgo poder especial a la Doctora **KATHERINE TORRES MEJIA**, también mayor de edad identificada con la C.C.No.45.553.694 Expedida en la Ciudad de Cartagena, y portadora de la T.P.No.173722 del C.S. de la J. Correo electrónico: katerintorresmejia@hotmail.com el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogado, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la demanda EJECUTIVA SIGULA interpuesta en mi contra por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se encuentra representada por la señora JULIANA URIBE MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No.43.871.380

Mi apoderada queda facultada para contestar demanda, recibir, desistir, solicitar, sustituir, solicitar pruebas, presentar recursos, transigir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas, para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
C.C.No. 1045517411
Correo Accionante: livismartinez7@gmail.com

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi, JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA compareció:
MARTINEZ RIVAS LIVIS YISETH
quien, exhibió la C.C. 1045517411
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejanco sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Necoclí Antioquia, 2022-01-14 13:36:00
X
Firma Declarante
Cod. arnsy
2307-52f44069
JOSÉ MARÍA VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA
JOSÉ M. VARGAS LAVERDE
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA

Acepto,

KATHERINE TORRES MEJIA
C.C.No.45.553.694 Expedida en Cartagena
T.P.No. 173722 del C.S. de la J.
Correo Apoderada: katerintorresmejia@hotmail.com
Tel: 3012574045

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411
RADICACION : 11001400300220200056800

ASUNTO: APORTO AVALÚO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACA KKC758

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1.Me permito aportar avalúo comercial del vehículo identificado con placas **KKC758**. Para tal efecto, el mismo fue efectuado por la empresa **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** identificada con **NIT 900.011.966-1**, entidad especializada en el área, como consta en el certificado de existencia y representación legal y certificado expedido por la corporación autoreguladora nacional de avaluadores, quien es reconocida mediante**, *Resolución 20910 del 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio***, que aporto, conforme al artículo 444 del C.G.P

Teniendo en cuenta las observaciones de realizadas por la empresa **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** el valor comercial del vehículo corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000)**.

Para mayor ilustración me permito aportar documentos expedidos por **AVALUPERIAUTOS S.A.S,** el cual se vislumbra el estado del vehículo y su valor comercial, teniendo en cuenta el estado de este.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

Avaluperiautos S.A.S.
AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 24 de marzo del 2021

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO Nº 2020-00568
Bogotá

	VALORES
LISTA FASECOLDA	$24'500.000.oo
GUIA MOTOR 7 de abril /21	$20'100.000.oo

Reciban un cordial saludo.
La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: FORD	**PLACA:** KKC758 CARTAGENA
VEHÍCULO: FIESTA SE	**UBICACIÓN:** CARTAGENA **MODELO:** 2012
TIPO: SEDAN **TRANS:** 4x2	**C.C.** (1.597 – 120 HP) **VAL** (16) **A.A** SI
LINEA: AUTOMOVIL	**MATRICULADO:** 21-10-2011 **EDAD:** 10
MOTOR: CM109180	**COLOR:** PLATA DURO
SERIE: 3FADP4BJXCM109180	**PRENDA: SI:** X **NO:** RCI COLOMBIA
CHASIS: 3FADP4BJXCM109180	**KILOMETRAJE:** 103.290
DESCRIPCIÓN (4) Puertas, Dirección Hidráulica Electrica, Motor Inyección Electrónica, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Importado México.	

GARANTIA MOBILIARIA: RCI COLOMBIA S.A.
CLIENTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS **C.C.** 1.045.517.411

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 18%, y conservación: Regular (-) (2,0) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
Vida Útil: $19'000.000.oo **Vida Remanente: (47,85%)** **Valor Residual (52,14%)**

Valor Razonable $ 9'900.000.oo

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos $ 5'800.000.oo. Más IVA
Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Comercial y la medición, incluida Depreciación y Conservación en el estado posterior a la inmovilización. Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
RNA COD. 3954
ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: RETOMA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

Avaluperiautos S.A.S.
AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 24 de marzo del 2021

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO Nº 2020-00568
Bogotá

	VALORES
LISTA FASECOLDA	$24'500.000.oo
GUIA MOTOR 7 de abril /21	$20'100.000.oo

Reciban un cordial saludo.
La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: FORD	**PLACA:** KKC758 CARTAGENA
VEHÍCULO: FIESTA SE	**UBICACIÓN:** CARTAGENA **MODELO:** 2012
TIPO: SEDAN **TRANS:** 4x2	**C.C.** (1.597 – 120 HP) **VAL** (16) **A.A** SI
LINEA: AUTOMOVIL	**MATRICULADO:** 21-10-2011 **EDAD:** 10
MOTOR: CM109180	**COLOR:** PLATA DURO
SERIE: 3FADP4BJXCM109180	**PRENDA: SI:** X **NO:** RCI COLOMBIA
CHASIS: 3FADP4BJXCM109180	**KILOMETRAJE:** 103.290
DESCRIPCIÓN (4) Puertas, Dirección Hidráulica Electrica, Motor Inyección Electrónica, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Importado México.	

GARANTIA MOBILIARIA: RCI COLOMBIA S.A.
CLIENTE: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS **C.C.** 1.045.517.411

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 18%, y conservación: Regular (-) (2,0) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
Vida Útil: $19'000.000.oo **Vida Remanente: (47,85%)** **Valor Residual (52,14%)**

Valor Razonable $ 9'900.000.oo

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos $ 5'800.000.oo. Más IVA
Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Comercial y la medición, incluida Depreciación y Conservación en el estado posterior a la inmovilización. Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
RNA COD. 3954
ANA No. AVAL 41647170

OBJETIVO: RETOMA
GARANTIA: PENDIENTE
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
FRENOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Liquido de frenos (Fugas)		x			Para cambio
Desgaste de pastillas		x			60%
Discos y fugas de líquido		x			Gastado ABS: SI
REFRIGERACION	**B**	**D**	**C**	**NT**	**REFRIGERANTE 90%**
Radiador: fugas, frasco, Mangueras		x			
Correas Reparticiòn (Varias)			x		Cambio repartición
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos			x		Cambio bomba agua
SISTEMA ELECTRICO	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Alternardor: ruidos, carga		x			
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas			x		Cambio bateria
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados		x			
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido		x			Arreglo arranque
Calefaccion, parqueo	x				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas,placa,stops	x				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero	x				
Limpia brisas delantero, trasero – pito	x				
Luces delanteras – Luces traseras-computador		x			Farolas cristalizadas
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Sistema de Carburador				x	
Sistema de Inyección		x			
Tanque de Gasolina, y Filtros			x		Lavar tanque
Inyectores		x			Lavar inyectores
ACCESORIOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Radio original , antena.	x				**MARCA: Ford original**
No. parlantes	4				
Aire acondicionado		x			Arreglo aire
Vidrios eléctricos	4				
Exploradoras	x				
Llantas: Hankook RIN: 16			x		**DESGASTE DEL 70 % TRA 70 %**
Air Bag	2				
Espejos: Manuales: Electricos: x	x				
Blindado				x	
Trailer, marca y capacidad				x	
Accesorios				x	
Cruceta: SI Gato: NO Herramienta: NO Repuesto: SI		x			Llaves Inicion: SI (1) Duplicado: NO
PRUEBA DE RUTA	**B**	**D**	**C**	**NT**	SIN PRUEBA DE RUTA (NO)
Funcionamiento de frenos		x			
Funcionamiento de dirección y Suspension		x			Reparaciones generales de 104.000 KM
Funcionamiento de embrague y Caja		x			
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros			x		
vibraciones Desajustes / Accesorios		x			
Funcionamiento Electrico		x			
COMERCIALIZACION DE LA MARCA	**B**	**R**	**M**		**REPUESTOS B R M**
VEHICULO: FORD FIESTA SE		**x**			**x**
OBSERVACIONES: Mecanica: Arreglo de arranque, lavar motor, humedades generales, arreglo de frenos, suspención, dirección, repartición, sistema de repartición, refrigeración, cambio fluidos, filtro, correas, liquidos, alinear balanceo. Pintura: Pelar carroceria y pintura general, se desmorona. Tapiceria: Lavar tapiceria general. Latoneria: Rectificar ondas y golpes generales. Proximo cambio de llantas generales.					
VALOR REPARACIONES APROXIMADO	**$ 5.800.000,00**				**SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS**
NI LOS VALORES DETERMINADOS NI EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE, NO COMPROMETEN NI GENERAN NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS S.A.S.					

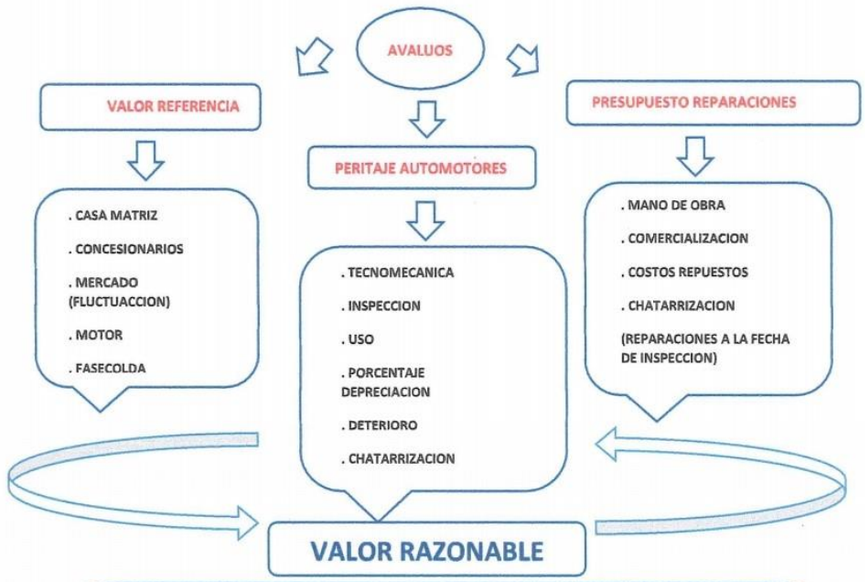

VIDA UTIL

Es la Medición del Tiempo Considerado en el Uso y Manejo del Vehículo: (Tipo de Transporte, Clima, Topografía) Tiempo expresado en variables del mantenimiento Preventivo y Operativo.

VIDA REMANENTE

Sistema de Depreciación que afecta la Reducción de Saldos en Balances, Resultante por el Deterioro y se proyecta por una Provisión para ser Recuperable.

VALOR RESIDUAL

Valor Final al que se puede Vender el Bien al Final. Previo Analices de (Uso y Tiempo) Respecto del Valor Original.

VALOR RAZONABLE

Los Bienes pierden Valor con el Uso (Desgaste) y con el Tiempo (Obsolescencia) Expresado en el Precio Justo.

METODOLOGIA VALUATORIA DEPRECIACION EN LINEA

Avaluperiautos S.A.S. Direcciona Su Técnica Valuadora Fundamentalmente En El Resultante De La inspección y Medición Mecánica Estructural Individual Del Automotor De Donde Se Podrá Desprender Reparaciones Que Afecte Su Valor Comercial.

AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Avalúos y Peritajes Automoviles

FOTOGRAFÍAS

Señor

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

E. S. D.

No.892 DE 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO

DEMANDADO:LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS C.C.No.1045517411

Respetado Doctor(a):

KATHERINE TORRES MEJIA , identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la Señora **LIVIS YISEHT MARTINEZ RIVAS** persona mayor de edad y domiciliada en Cartagena, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito presentar las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO** en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en a las excepciones de merito propuesta, le solicito al señor juez, se sirva decretar cada una de ellas y condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en a las excepciones de merito propuesta, le solicito al señor juez, se sirva decretar cada una de ellas y condenar en costas a la parte demandante.

PAGO DE LA OBLIGACION

Existe pago total de la obligación solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. de radicación 11001400300220200056800

MALA FE

Se manifiesta la presente excepción ya que la parte demandante en la presente demanda no manifestó al despacho la existencia solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA GENÉRICA

Como excepción genérica formulo toda que se llegue a configurar para lo cual solicito sea declarada por su despacho de oficio.

Atentamente,

KATHERINE TORRES MEJIA

C.C.No.45.553.694
T.P.No.173.722

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Livis Martinez <livismartinez7@gmail.com>

Mar 1/02/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.pdf

Cordial saludo,

Sr(a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

me comunico con usted para solicitar el expediente digital del proceso que está mi nombre quedo atenta.

Muchas gracias por su gestión

Cartagena 31 de enero del 2022

Señores:
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

REFERENCIA: Solicitud de expediente digital

Yo, LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N°1045517411 expedida en Turbo - Antioquia, me notifico obrando cómo demandada, por medio del presente escrito solicito comedidamente a usted, el expediente digital del proceso de la referencia número de radicado 13001418900620210089200 con todos sus anexos.

El expediente digital lo recibo en el email: livismartinez7@gmail.com

Envío la información minina requerida para poder conocer el expediente digital y envío del mismo.

Tipo de Proceso: Ejecutivo singular
Radicación (23 dígitos): 13001418900620210089200

Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: Livis Yiseth Martinez Rivas
Tipo y número de identificación: Cc: 1045517411
Correo electrónico: livismartinez7@gmail.com
Asunto y/o solicitud: Expediente digital

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta

Livis Y. Martínez

Atte: Livis Yiseth Martínez Rivas
Cc: 1045517411 de Turbo - Antioquia

RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/02/2022 2:19 PM

Para: Livis Martinez <livismartinez7@gmail.com>

Fecha: 8/2/2022

Señores(as):
LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
C.C N°1045517411
E-mail: livismartinez7@gmail.com

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en atención al memorial que precede, a través de la presente se remite a usted expediente radicado 2021-0892 objeto de solicitud.. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Livis Martinez <livismartinez7@gmail.com>
Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 3:06 p. m.
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.pdf

Cordial saludo,

Sr(a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

me comunico con usted para solicitar el expediente digital del proceso que está mi nombre quedo atenta.

Muchas gracias por su gestión

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-4189-006-2021-00892-00
EJECUTANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, la parte ejecutante confiere poder para actuar dentro del proceso de la referencia, allegando a su vez escrito de contestación de demanda. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 4 de marzo de 2022.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 4 de marzo de 2022.

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el día 28 de enero del corriente, la abogada KATHERINE TORRES MEJIA presenta poder otorgado por la demandada, en el que le confiere facultades para actuar en el proceso de la referencia, adjuntando a su vez escrito de contestación de demanda y excepciones.

Por consiguiente, estando conforme con lo dispuesto en el artículo 75 C.G.P, esta judicatura procederá a reconocer personería para actuar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no obra en el expediente notificación personal o por aviso de la señora LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS se tendrá notificado por conducta concluyente, en los términos previstos en el artículo 301 del CGP, siendo entonces procedente mantener en secretaria el escrito de contratación de demanda y excepciones de mérito, junto con el memorial allegado por la apoderada judicial del demandante con el cual descorre traslado de los medios exceptivos propuestos, hasta tanto se surtan los respectivos traslados.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1

PRIMERO: TÉNGASE por notificada a la demandada LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, desde la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada KATHERINE TORRES MEJIA identificada con **C.C. No. 45.553.694 y T.P. No.173.722 del C.S. De La J.**, para los términos y fines consagrados en el memorial poder.

TERCERO: Por secretaria envíese a los correos de la apoderada judicial y a los ejecutados las piezas del proceso de la referencia, en virtud del artículo 4° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Mantener en secretaria el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito y escrito de descorre traslado de excepciones.

Una vez vencido el término del traslado, ingresar el Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pr.MAP

Firmado Por:

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39a456f34ca6bd92eba661e71dfd392b9c560d575685a1418afab11e6f5f686**
Documento generado en 04/03/2022 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001418900620200006000	Ejecutivo	Inmobiliaria Castellana	Eldin Del Rocio Carmona Acevedo, Irene Maria Perez Carmona	08/03/2022	Auto Decide - En Virtud Del Control De Legalidad, Dejar Sin Efecto El Numeral 5 Del Auto De Fecha 12 De Octubre De 2021-Ordenar A La Sijin- Policia Nacional, Levanten La Inmovilización Sobre El Vehículo De Placas Mxt-961 Y La Motocicleta Con Placas Nmt-44F Y Otros
13001418900620220012100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carcoop	Bernardo Mondragon Dix	08/03/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210068600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañia De Financiamiento Tuya Sa	Jose Castro Pereira	08/03/2022	Auto Decide - Entiéndase Que La Providencia Adiada 11 De Febrero De 2022, Corresponde Al Presente Asunto, Cuyo Radicado Es 13001-41-89-006-2021-00686-00.-Por Secretaria, Procédase A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Los Numerales 1 Y 2 Del Auto De Fecha 11 De Febrero De 2022.
13001418900620220011700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Marco Fidel Sosa Venecia	08/03/2022	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago - Negar El Mandamiento De Pago Impetrado

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220012400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Comunidad	Julio Eliecer Carvajalino Martelo, Fernando Ortiz Pimentel	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620220010700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa De Crédito Y Distribución De Colombia Ltda Coobc	Edier Meza Chavez, Karen Cristofer Viloria, Darlin Barrios Miranda	08/03/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620220012300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Gabriel Salustino Barreto Orozco	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620220011600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Pabla Polo De Blanquicet	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220009400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cristian Alberto Porto Berrio	Erick Jose Berrio Perez	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210081900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edwin Banda Mora	Hamleth Bernal Yair Mackenzie	04/03/2022	Auto Decide - Abstenerse De Dar Trámite A La Notificación Contenida En El Memorial De Fecha 8 De Febrero De 2022.-Levanta Medida Cautelar -Otros
13001418900620220012500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fenacol Seccional Valle Del Cauca	Glenia Cecilia Diaz Martinez	08/03/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620220008200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fenalco Valle	Dario Lopez Ecker	08/03/2022	Auto Rechaza - Dispongase El Rechazo De La Demanda

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220012700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fintra Sa	Argenis Melendez Mendoza	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210032000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Igt Colombia Ltda.	Gennine Alexandra Carcamo Castañeda	08/03/2022	Auto Decide - Abstenerse De Reconocer Personería Para Actuar Al Abogado Hector Jose Van Strahlen Martinez, Como Apoderado Judicial Del Demandante E Impartir Trámite Al Escrito De Terminación Aportado, Hasta Tanto Se Acredite La Remisión Del Poder Desde El Correo Electrónico Para Recibir Notificaciones Judiciales De Grupo Consultor Andino S.A.S.

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220009600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mario Fernando Aguirre	Jose Clivenson Tinoco Zurita	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620220010800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Multicompraventas Sas	Liliana Ferrer Perez, Jose Hoyos Cogollo	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210089200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rci Colombia	Livis Yiseth Martinez Rivas	04/03/2022	Auto Decide - Téngase Por Notificada A La Demandada Livis Yiseth Martinez Rivas, De Conformidad Con Lo Establecido En El Inciso 2 Del Artículo 301 Del C.G.P, Desde La Notificación De Esta Providencia.. Otros

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 33 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620220012000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Robinson De Jesus Beltran Navarro	Jose David Garcia Segovia	08/03/2022	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210011100	Otros Procesos	Inversiones J De J Sas	Banco Compartir S.A.	08/03/2022	Auto Decide - Corregir El Numeral 4 De La Providencia De Fecha 10 De Febrero De 2022-- Mantener Incólume El Resto De La Providencia
13001418900620220011400	Verbales De Minima Cuantia	Jose Ignacio Gutierrez Palacio	Donys Donaldo Negrete De La Barrera, Jhon Edinson Castaeda Villada	08/03/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

ba84ad86-f35f-432f-ab1a-b67003e2aa69

URG- REF- REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO RAD- 13001-4189-006-2021-00892-00

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena
<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 11:02 AM

Para: katerine torres mejia <katerintorresmejia@hotmail.com>

Fecha: 14/03/2022

Señores(as):
KATHERINE TORRES MEJIA
C.C. No. 45.553.694 y T.P. No.173.722 del C.S. De La J.
E-mail: katerintorresmejia@hotmail.com
Apd Ddo.

REF- REMISIÓN DE PIEZAS DEL PROCESO RAD- 13001-4189-006-2021-00892-00

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obedecimiento a lo ordenado en auto del 4 de marzo de 2022, se remite a usted piezas del proceso de la referencia, en virtud del artículo 4° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA
Email: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: SOLICITUD CORRECCION DE AUTO_LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411

monica.soto714@aecsa.co <monica.soto714@aecsa.co>

Lun 14/03/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA.
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA	**:** PROCESO EJECUTIVO SINGLAR
DEMANDANTE	**:** RCI S.A. COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	**:** LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS *CC 1045517411*
RADICADO	**:** 13001418900620210089200

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DE AUTO.

Por medio del presente y conforme al DECRETO 806 DEL 2020, me permito solicitar a este despacho de la manera más respetuosa se dé tramite al adjunto dentro del presente correo.

NOTA: COPIAR RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD AL CORREO notificaciones.rci@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co.

CAROLINA ABELLO OTALORA
APODERADA JUDICIAL

Carpeta: 1014

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171724
Emisor	laura.maldonado516@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM - LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI
Fecha Envío	2022-01-12 15:23
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/12 15:25:46	**Tiempo de firmado:** Jan 12 20:25:46 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/01/12 15:26:38	Jan 12 15:25:49 cl-t205-282cl postfix/smtp [27337]: 65E89124878E: to=<LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.26]:25, delay=2.8, delays=0.12/0/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1642019149 h24si322623qkj.241 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/12 17:52:12	**Dirección IP:** 74.125.210.149 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/01/12 17:52:23	**Dirección IP:** 181.139.192.122 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; M2003J15SC) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.87 Mobile Safari/537.36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020

Cordial saludo,

Sr(a). LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

CARRERA 57#31C-30 BARRIO CHIQUINQUIRÁ - CASA DE JUSTICIA

Correo: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020.

NÚMERO DE RADICACIÓN

PROCESO
13001418900620210089200.
NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA
15 DE DICIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO
LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

De la manera más respetuosa me permito allegarle la notificación personal DECRETO 806 /2020.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el ART 96, 101, 442 y 443 del C. G DEL P, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento al Decreto 806/2020 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

C- 1014 Sing

Adjuntos

NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf
LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:28
Archivo: LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:31
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:00
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:23
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:03:38
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:14
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:18
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:22

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

SEÑOR
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGGULAR.
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411.
RADICADO: 13001418900620210089200.

ASUNTO: APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN (DECRETO 806 DEL 2020).

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civily profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Aportar certificación con informe positivo de la entrega de la notificación **(DECRETO 806 DEL 2020),** La cual fue enviada al correo electrónico LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM, denunciada como dirección de notificación del aquí demandado, obtenida del **FORMATO DE VINCULACION** Y **SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL**, diligenciado, allegado y firmado por el aquí demandado. Documento que me permito aportar, a la vez me permito aportar Acuse de recibo de la comunicación enviada a la dirección email.

- Teniendo en cuenta lo anterior y transcurrido el terminó legal, solicito amablemente a este despacho, se dé por notificada a la parte demandada conforme al **DECRETO 806 DE MAYO DEL 2020** y se ordene seguir adelante con la ejecución.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento. Se anexa el citatorio y certificado positivo cotejados.

Del Señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
M.S. 21/01/2022 C- 1014 SING

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA
CARRERA 57#31C-30 BARRIO CHIQUINQUIRÁ -
CASA DE JUSTICIA
Correo: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020.

Fecha de Envió
ENERO 12 DE 2022.

Señor (a) : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411.
Dirección : LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM
Ciudad : CARTAGENA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	**13001418900620210089200.**
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE DICIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo **No. 806 del 2020**, los Acuerdos expedidos por el **C.S. de la J**., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado**,** J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el **ART 96, 101, 442 y 443 del C.G DEL P,** según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento al **Decreto 806/2020** me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2021**.

Atentamente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
MONICA S. 12/01/2022 C- 1014.

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

JULIANA URIBE MEJÍA, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con NIT 900.977.629-1 tal y como consta en la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, la cual se adjunta, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIÁ** contra el(a) señor(a) **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1045517411** con base en el pagare No. **1001932440** que respalda el contrato suscrito por el demandado a favor del demandante.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020, la apoderada recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co o en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144

Del señor juez

JULIANA URIBE MEJIA
CC. 43.871.308
juliana.uribe@rcibanque.com

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No 22.461.911 de barranquilla
T.P No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
carolina.abello911@aecsa.co
Heidy P 24/11/2021 c-1014 sing

heidy.pena982@aecsa.co

De: URIBE Juliana <juliana.uribe@rcibanque.com>
Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 06:21 p. m.
Para: SOLANO Andrea (renexter)
CC: 'carolina.abello911@aecsa.co'; monica.soto714@aecsa.co; heidy.pena982@aecsa.co; 'luisa.franco135'
Asunto: RE: OTORGAMIENTO PODERES PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES NOVIEMBRE

Gracias!

Buenos días

Por medio de este correo, manifiesto a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO contra los titulares a continuación relacionados:

Número de Cedula	PAGARE	Nombre del Titular
13535646	1001932988	ARNULFO SERRANO SANTOS
1044800812	1002291170	ALAN ENRIQUE JIMENEZ OTERO
3889247	1000761126	ALEXANDER ROVIRA ARIAS
1128045853	1001810388	ALFONSO ELIAS JIMENEZ DE LUQUE
73203167	1002627701	AMAURY ANTONIO NUÑEZ PESTANA
1090372583	1001246037	ANDREA DEL PILAR ROJAS NARVAEZ
1040730250	1000115800	ANDRES FELIPE SIERRA BEDOYA
79924656	1000133186	ANDRES MAURICIO QUIROZ NOVOA
39584003	1000708649	ANGELA PATRICIA SANCHEZ CHAPARRO
93345012	1001910699	ARISMENDY GONZALEZ CUTIVA
72295573	1001197289	CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
5567562	1000649248	CARLOS JULIO ARIAS BELLO
8717746	1000362431	CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ
25786127	1001393962	CAROLINA PEÑA DUEÑAS
25175246	1000952021	CLAUDIA LORENA ECHEVERRY CARDONA
39798453	1000358776	CLAUDIA KATHERINE CORDOBA RODRIGUEZ
79614513	1001139668	EDGAR ISIDRO CORDOBA GUERRERO
1061716193	1000654130	EDWAR ALBEIRO VILLAMARIN ORDOÑEZ
73212426	1001413288	EDWIN DIAZ SILVA
91267979	1000611011	ELKIN CRISANTO FLOREZ VILLAMIZAR
1128059076	1001279977	ELKIN EFRAIN PADILLA BELTRAN
17343077	1002378569	ELMER EVANGELISTA PINTO PINEDA

23489422	1001174871	ELVIA MARIA CASTELLANOS VILLAMIL
22412899	1000403854	EMMA DOLORES TORRES DE ARENAS
45439330	1001770572	ESTELA ISABEL ALVAREZ VILLADIEGO
51657268	1002102476	ESTHER JULIA PARRA
77034757	1000358855	EXILES ENRIQUE TORRES PINTO
1122144167	1001976221	FABER ANDRES LOPERA PARRADO
73119554	1001002507	FELICIANO SARMIENTO RINCON
5165197	1000489240	FERNANDO DE JESUS MONTAÑO AVILA
63452535	1000770272	FLOR ADRIANA MANTILLA LIZARAZO
8678804	1001902597	FREDDY VERGEL MELO
1117504096	1000753049	GERSON LUBER GASCA IBAÑEZ
80084119	1001074813	GIOVANNI OSPINA RODRIGUEZ
80222586	1002292638	GIOVANNY ANDRES GARCIA AMBROSIO
1109296856	1002664656	HAROL ALEJANDRO CARVAJAL BERBESI
86057753	1002239842	HAROLD ESNEIDER MELO MORAN
43108693	1001174619	HEIDY PATRICIA ALVAREZ ROJO
1047393212	1001019523	HEYNER JOSE CHAVERRA PAEZ
9063855	1000965923	HUMBERTO LAMBIS CARRASQUILLA
1022346026	1000648880	INGRID CATALINA VILLABON LANDINEZ
85435934	1000714318	JAIRO VIDES ROBLES
1128050460	1003410647	JAMER ANDRES FRANCO ORTEGA
13494919	1001650413	JANER PASTOR BASTOS AMAYA
8534450	1001036227	JAVIER ANTONIO ANGARITA CASTRILLO
1047411672	1001855989	JAVIER ANTONIO GARCIA GOMEZ
901070507	1001798394	JET SET VIAJES SAS
1017126007	1001413231	JHON RAMIRO GIRALDO ROJAS
11235505	1000172423	JOHN JAIRO ABRIL BALLEN
1140817258	1000748013	JOHNATHAN STEVE TORRES ARCHBOLD
1144153405	1002997914	JONATHAN OSORIO VELASQUEZ
1024553838	1001748449	JONATHAN STIWER GONZALEZ RODRIGUEZ
4964433	1000656151	JORGE NIETO
5756581	1000249594	JORGE ELIECER LUNA GOMEZ
13878623	1001925891	JOSE LIZCANO
11039023	1000214163	JOSE AGUSTIN GRANADOS CONDE
16709236	1002356968	JOSE ANTONIO VALDERRAMA GOMEZ
80501269	1001690031	JUAN ANDRES RAMIREZ MOSQUERA
26759942	1002586523	JUDITH PUERTA GARRIDO
1144074414	1000646766	JYMMY ANDRES MOLINA MONTENEGRO
45531787	1001843687	KATTIA GAVIRIA GAMARRA
1143438305	1001973153	LEWIS ALFONSO TONCEL PAYARES
1045517411	1001932440	LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
1051814847	1000994230	LUIS EDUARDO BERMEJO VERGARA
7920495	1001832265	LUIS FERNANDO AGUILAR GARCIA
1068926972	1000333246	LUIS FERNANDO GALVIS CIFUENTES

1001970269	1002163679	LUIS FERNANDO JULIO MELENDEZ
70562061	1000328971	LUIS HUMBERTO AGUIRRE LONDOÑO
36307216	1001369097	LUZ MYRIAM VARGAS RAMOS
1143372633	1001309867	LUZ AMALIA MEJIA MARTINEZ
65710314	1000759016	LUZ MERY RODRIGUEZ VERA
33122764	1000925323	MANUELA RAMIREZ DE MELENDEZ
29360130	1002546675	MARIA JULIANA CUCALON CALERO
45520611	1000051810	MARIA ALEJANDRA CASTELLON VILLA
22927624	1001814112	MARIA CALEDONIA NOVOA ANAYA
52190074	1001889992	MARIA ISABEL GOMEZ SARMIENTO
93205662	1002153216	MARIO FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
1075659089	1002044256	MARLON ALEXANDER DIAZ CANASTEROS
40023117	1000146771	MARTHA CECILIA MARIÑO MORENO
29581776	1000937474	MARTHA MILENA SANCHEZ MARTINEZ
1085249681	1002032595	MARTIN ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ
1003457409	1000258481	MICHAEL JIMMY JIMENEZ MEJIA
39581854	1001255707	MONICA MARCELA MORALES ORDOÑEZ
7675614	1002004810	NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ
19160216	1000515478	NICOLAS SEGUNDO BARROS BUELVAS
30767742	1001547982	NIDIA ESTER OSORIO MOYAR
52047330	1000627299	NUBIA AMPARO MONTAÑEZ BONILLA
1047421265	1001055274	PAOLA ANDREA GARCIA SALON
11345039	1000758587	PEDRO DAVID CALVO BECERRA
73196276	1002327536	RAFAEL FERNANDO MANGA RAMOS
1022984035	1001050993	RAFAEL FRANCISCO ARAGON MORENO
73210909	1001730306	RONALD ANTONIO BARRANCO ARBOLEDA
41769284	1000340292	RUDY PATRICIA GRANADOS RUIZ
8756103	1001034159	SALOMON SUAREZ MATTOS
1047469838	1001275018	SERGIO LUIS SANCHEZ SARABIA
1090417567	1001599469	SERGIO ANDRES CEBALLOS ESPINEL
55301552	1000441951	SHIRLEY LEONOR FERNANDEZ MUÑOZ
30771071	1000697846	SOL MARIA CASTILLO SALVADOR
1107077213	1001484921	TATIANA CASTILLO HERRERA
1049944668	1002766988	TATIANA MARIA ALFARO MARIMON
9082788	1001626727	TOMAS EMILIO ROMERO MERCADO
14473817	1000869321	VICTOR GRACIANO HURTADO HERNANDEZ
1111813006	1003064634	WILLIAM MARTINEZ ANGULO
88148816	1000452938	WILLIAM PEREZ SOTO
1006159583	1000076810	YEISON GONZALEZ VILLADA
1047442992	1000302774	YURANYS CASTELLON DOMINIQUETT

Asi las cosas, el apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

RCI COLOMBIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Juliana URIBE MEJÍA
Gerente Jurídica

Gerencia Jurídica
Cra 48 #32b Sur -139 Local 409
Torre Empresarial Centro Comercial Viva Envigado
Envigado, Antioquia, Colombia
T: +57(4) 335 49 37 M:+57 320 676 36 63

Confidential C

-- Disclaimer ----------
Ce message ainsi que les eventuelles pieces jointes constituent une correspondance privee et confidentielle a l'attention exclusive du destinataire designe ci-dessus. Si vous n'etes pas le destinataire du present message ou une personne susceptible de pouvoir le lui delivrer, il vous est signifie que toute divulgation, distribution ou copie de cette transmission est strictement interdite. Si vous avez recu ce message par erreur, nous vous remercions d'en informer l'expediteur par telephone ou de lui retourner le present message, puis d'effacer immediatement ce message de votre systeme.

*** This e-mail and any attachments is a confidential correspondence intended only for use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient or the agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please notify the sender by phone or by replying this message, and then delete this message from your system.

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

FECHA SOLICITUD	CIUDAD	CONCESIONARIO	SALA
27/06/2019	CARTAGENA	JUANAUTOS EL CERRO S.A	JUANAUTOS EL CERRO
TIPO DE VÍNCULO		**VENDEDOR**	**C.C. VENDEDOR**
TITULAR		ROBERTO ELIAS ABUD CHAVEZ	92511160

DATOS FINANCIACIÓN

MARCA	LINEA	VERSIÓN	MODELO	PLAZO
FORD	USADOS MM	USADOS MM	2012	60
SERVICIO	**VEHÍCULO**	**VALOR VEHÍCULO**	**VALOR A FINANCIAR**	**CUOTA INICIAL**
PARTICULAR	USADO	$ 27,800,000.00	$ 25,000,000.00	$ 2,800,000.00

PLAN FINANCIERO	CÓDIGO DEL PLAN	SEGUROS RCI COLOMBIA	OTROS SERVICIOS
Plan Usados 2013 - 2009	1545	Vida	N/A

DATOS PERSONALES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
LIVIS	YISETH	MARTINEZ	RIVAS	
PAIS NACIMIENTO	**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**	**CIUDAD DE NACIMIENTO**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**PERSONAS A CARGO**
COLOMBIA	CHOCO	RIOSUCIO	13/08/1994	2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GÉNERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045517411	08/10/2012	TURBO	FEMENINO

ESTADO CIVIL	CLIENTE ESPECIAL
SOLTERO	0
NIVEL DE ESTUDIOS	**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
UNIVERSITARIO	CATEDRÁTICO - PROFESOR

DIRECCIÓN RESIDENCIA	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	CIUDAD DE RESIDENCIA	ESTRATO
OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO#31-52	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	ESTRATO 3

TELÉFONO RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO LABORAL	TIEMPO EN VIVIENDA
	3148607660	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	1

TIPO DE VIVIENDA Y RELACIÓN CON EL DOMICILIO	NÚMERO DE TITULARES
FAMILIAR	1
LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA	**MEDIO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN**
RESIDENCIA	TELEFÓNICAMENTE

DATOS DEL CÓNYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL CÓNYUGE**	
N/A	N/A	N/A	

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL APODERADO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

SITUACIÓN LABORAL	FECHA INICIO ACTIVIDAD
ASALARIADO CONTRATO INDEFINIDO	18/07/2018

CARGO/OCUPACIÓN/OFICIO	NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO	NIT
EMPLEADO	SECRETARIA EDUCACION	N/A

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL	CÓDIGO CIIU	FORMA DE PAGO	SOCIO DE LA EMPRESA
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	10	TRANSFERENCIA	NO

DIRECCIÓN OFICINA	PAÍS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA	EXT
	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
SALARIO FIJO $ 1,506,519.00	HONORARIOS $ 0.00	PAGO ARRIENDO MENSUAL $ 0.00
SALARIO VARIABLE $ 0.00	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS RENTAS $ 0.00	TOTAL EGRESOS $ 120,522.00
PENSIÓN $ 0.00	UTILIDAD MENSUAL ACTIVIDAD INDEPENDIENTE $ 0.00	TOTAL ACTIVOS $ 0.00
TOTAL INGRESOS $ 1,506,519.00		TOTAL PASIVOS $ 0.00

DETALLE DE OTROS INGRESOS, INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL

N/A

DECLARO QUE LOS FONDOS PARA LA PRESENTE TRANSACCIÓN TIENE ORIGEN O PROVIENE DE

MI TRABAJO

VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL	PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año
$ 0.00	$ $ 0.00
¿PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO	¿ES USTED FAMILIAR DE UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?				¿DECLARA RENTA?
NO				
Tipo de Operación Moneda Extranjera:	Tipo de Producto NA	Identificación Producto NA	Entidad NA	NO
Moneda NA	Monto $ 0.00	Ciudad NA	País NA	

¿AUTORIZA DÉBITO AUTOMÁTICO?	ENTIDAD A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
LISETH RIVAS	Hermano/a	CARTAGENA	3127180879

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
YENSI ASPRILLA	Amiga/o	CARTAGENA	3216215464

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad, tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACION: De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito. RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.

2. TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Asi mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. En este caso, la DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito.

3. INTERESES MORATORIOS: La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.

4. FECHA DE DESEMBOLSO: Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.

5. PLAZO: En la operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los leasing el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.

6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.

PARAGRAFO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA por cuenta de su deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

8. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por R CI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguros(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda de transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecamaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la pre inscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez

9. PREPAGO: EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.

10. INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN: EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de las Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservara el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, asi como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.

11. INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA : En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza, la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.

12. AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR: Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda

13. ACEPTACIÓN CARGOS: En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.

14. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.

AUTORIZACION Y DECLARACIONES En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mio o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser (i) incluido en las listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Activos del exterior- OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos para que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA , en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CIFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/O crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información:

Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero.

Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Igualmente, quedan facultadas en los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano, para entregar o proporcionar acceso a sus proveedores, a sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos etc., que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera para la óptima promoción y venta de los productos y servicios de dichas entidades.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA , con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con la aseguradora con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

El cliente autoriza a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA , no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifestó que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/ o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Livis Y Martinez
Firma del solicitante

Identificación 1045517411

Huella Índice Derecho

Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado
Coparticipe

Identificación

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CÉDULA	ENTREVISTA		
		CIUDAD	FECHA	LUGAR
Veronica Vargas	1143343990	Cartagena	15-07-2019	Renault

DOCUMENTOS EVALUACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portador de la T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad de crédito legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.977.629-1**, con domicilio principal en Envigado, en ejercicio del poder que me fue conferido por la Dra. **JULIANA URIBE MEJÍA**, domiciliada y residente en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.871.308**, en su calidad de representante legal de dicha entidad, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.**1045517411,** con fundamento en los siguientes:

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original bajo la custodia de mi poderdante

HECHOS

1. **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** se constituyó en deudor(a) de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** mediante pagaré No **1001932440** diligenciada el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021** conforme a lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de capital insoluto.

2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las obligaciones y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3. No se ha podido lograr el recaudo a pesar de los requerimientos hechos por mi poderdante al deudor, este se ha mostrado renuente al cumplimiento de su obligación.

4. La obligación a cargo del demandado es clara expresa y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

5. Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del aquí ejecutado corresponde al obtenido dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se LIBRE MANDAMIENTO de pago a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con base en el pagaré No. **1001932440** y en contra de **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS,** por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré No. **1001932440**, es decir desde el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERA: Condenar en costas del presente proceso al demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes, vecindad de estas, por el valor de las pretensiones, ya que la misma es de **MINIMA** cuantía**,** teniendo en cuenta el mencionado valor corresponde a **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($18.969.934) M/CTE.** Y atendiendo los acuerdos internos de competencia para esta ciudad.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda los Arts. 1602, 1618 y s.s. del Código Civil. Arts. 521, 619 y s.s., 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio. Arts. 82, 83 Y s.s., 422 a 441 y s.s. del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder para actuar como apoderado en la presente ejecución, **conforme decreto 806 del 2020.**
2. Constancia del registro nacional de abogados donde está el correo de notificación de la apoderada Dra. **Carolina Abello Otálora** carolina.abello911@aecsa.co.
3. Medio magnético del Pagare título valor y la carta de instrucciones con No. **1001932440.**
4. Poder debidamente conferido.
5. Certificado de existencia y representación Legal de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Certificado de existencia y representación legal del **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
7. Formulario de vinculación de crédito.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá**, CRISTIAN GIOVANNY GAMBA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.736.792 de Bogotá, **YULY DANIELA VARGAZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.105.689, **JUAN CAMILO SAENZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.987.753, **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.123.659 con T.P. No. 282.668 del C. S. de la J, **MONICA MABEL SOTO REAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.786.714 con T.P. No. 356.269 del C. S. de la J, **HEIDY LORENA PEÑA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.218.982 con T.P. No. 307.235 del C. S. de la J., así mismo señor juez me permito autorizar todas las direcciones de correo electrónico que provenga del dominio @litigando.com y @aecsa.co, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país, **LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA SOLICITUD DE APREHENSION, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandada, LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, recibe notificaciones en la OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO # 31-52, de la ciudad de CARTAGENA, y a la dirección de correo electrónico LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM obtenida dentro del FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, el cual se consignó para efectos de notificación.

La parte demandante, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de su representante legal, recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

El representante legal del demandante recibe notificaciones en Envigado - Antioquia, Kra 49 No. 39 sur - 100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com

La suscrita apoderada, recibe las notificaciones en la Avenida Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, heidy.pena982@aecsa.co o notificaciones.rci@aecsa.co y dominios @aecsa.co

Del señor Juez

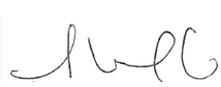

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P c- 1014 Sing

SEÑOR
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA - REPARTO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS C.C. 1045517411

MEDIDAS CAUTELARES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, que de conformidad con el Art. 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, DECRETE las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. El embargo y retención de los dineros que posea el demandado por cualquier concepto, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General de proceso, en las empresas financieras de esta ciudad, las cuales señalo a continuación:

BANCO DE OCCIDENTE	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO BBVA COLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BANCO COLPATRIA SCOTIABANK	BANCO CITIBANK
BANCO DAVIVIENDA	BANCO FINANDINA S.A.
BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA S.A.
BANCO BOGOTÁ	BANCO PROCREDIT
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA	BANCO FALABELLA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PICHINCHA	

De la manera más respetuosa solicito a este despacho, conforme a lo dispuesto al inciso segundo del artículo 11 del **Decreto 806 del 4 de julio de 2020**, del Gobierno Nacional, se remita el oficio de embargo para su trámite respectivo, a los correos electrónicos de estas entidades financieras, toda vez que el oficio de embargo, aun reposa dentro del expediente, para mayor ilustración a su despacho me permito relacionar las direcciones de correo electrónico, en la que las entidades financieras recibirán las notificaciones judiciales, por parte de este despacho:

- OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co;
- BBVA notifica.co@bbva.com;
- COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com;
- DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com;
- POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

- BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co;
- ITAU notificacijudicial@bancolombia.com.co
- CAJA SOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- BANCAMIA impuestos@bancamia.com.co;
- PICHINCHA embargosbpichincha@pichincha.com.co; y notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co;
- AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- CITI legalnotificacionescitibank@citi.com
- FINANDINA gerenciageneral@bancofinandina.com;
- BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co;
- PROCREDIT servicioalcliente@procredit-group.com;
- FALABELLA cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co;
- AGRARIO servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Del señor Juez

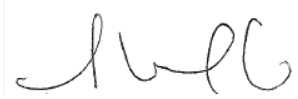

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 DEL C. S. DE LA J
Heidy P 25/11/2021 c-1014 Sing

Renault Crédito

M137930010002159279208
PAGARE 1
217187 7920

PAGARÉ No. 1001932440
(ID CLIENTE) 1045517411

LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1045517411, con domicilio en la ciudad de Cartagena pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, el día 23 del mes de Noviembre del año 2021, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos ($18.969.934) A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro deposito o saldo a favor que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que RCI COLOMBIA tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el RCI COLOMBIA hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: 6/7/2019

LOS OTORGANTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEUDOR 1: [X] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivaz	~~C.C.~~ C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: [ ] **DEUDOR 2:** [ ] **AVALISTA:** [ ]

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Financiación otorgada por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

Renault Crédito

M137930010003159279213
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
217187 7920

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. 1001932440

Bogotá D.C. 06 ( ) de 03 de 2019

Señores
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante RCI COLOMBIA, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado y de la presente carta de instrucciones, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligación insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden de RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas ,renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera RCI COLOMBIA podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.

2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios que se encuentren pendientes de pago el día del diligenciamiento del título valor. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. La tasa de interes varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación . La DTF varia semanalmente y por ende la tasa del crédito. La tasa DTF a la que se refiere este título corresponde al costo promedio ponderado de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial, señalada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, para la fecha de iniciación de cada período de intereses , y en su defecto por la tasa interna efectiva promedio de captación de RCI COLOMBIA para la expedición de sus Certificados de Depósito a Término con un plazo de noventa (90) días, para cuando corresponda aplicarlas.

3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.

4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de RCI COLOMBIA donde deba hacerse el pago .

5. El RCI COLOMBIA podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con RCI COLOMBIA, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si estás se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito de RCI COLOMBIA o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con RCI COLOMBIA, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito , suscrito y/o aceptado por él(ellos); vi) Si no se informa inmediatamente a RCI COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera , negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; y, (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(los) presente con RCI COLOMBIA su filiales o vinculadas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con RCI COLOMBIA.

6. Autorizo(amos) a RCI COLOMBIA o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres , domicilios y la calidad en la que actuamos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Renault Crédito

Fecha de Firma: 6-7-2019

DEUDOR 1: ☒ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS: Livis Yiseth Martínez Rivas	~~C.C.~~ - C.E. 1045517411
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL) Livis Y Martínez	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

DEUDOR 1: ☐ **DEUDOR 2:** ☐ **AVALISTA:** ☐

NOMBRE Y APELLIDOS:	C.C. - C.E.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. - C.E. REPRESENTANTE LEGAL
Firma (OTORGANTE/REPRESENTANTE LEGAL)	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:40
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono comercial 1 : 3354837
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3206763663

Dirección para notificación judicial : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono para notificación 1 : 3354837
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3206763663

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016, con el No. 111956 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:
(i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
(ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
(iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
(iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
(v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
(vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
(vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
(viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.
Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.
Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro,

divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Entre las funciones de la Junta Directiva está: "J) aprobar las adquisiciones, disposición o gravamen de activos, derechos u obligaciones que excedan veintiocho mil doscientos treinta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv) que no hayan sido incorporados dentro del presupuesto anual y aprobar inversiones estratégicas o la diversificación del negocio de la compañía".

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un gerente general y un gerente general suplente, y otros gerentes que tendrán la representación legal de la compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general y a su suplente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal de la compañía financiamiento, con las limitaciones previstas por la Junta Directiva.
Funciones del gerente general y/o gerente suplente: el gerente general tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El gerente general y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv), sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.
Así mismo, el gerente general y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones:
A) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
B) Presentar a la Asamblea General de accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión.
C) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del balance general y los estados financieros de la compañía.
D) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios, de la compañía cumplan con sus deberes.
E) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la compañía en procesos judiciales, administrativos o policivos.
F) Las demás previstas en los estatutos y la ley.
Gerentes: la compañía tendrá los gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano.
Funciones gerente jurídica:
1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.
2. Representar a la compañía en los diferentes eventos y ante los estamentos e instituciones que corresponda, en asuntos exclusivamente concernientes a su cargo.
3. Representar a la compañía atendiendo y dando respuesta a los requerimientos asignados de carácter institucional emitidos por las autoridades de control (superintendencia financiera, banco de la república, bolsa de valores de Colombia, deceval, amv, entre otros) y atender las visitas de inspección de los mismos.
4. Dar respuesta a los pliegos de cargos que formulan las autoridades de control y atender aquellas actuaciones adicionales, relacionadas con el respectivo tramite que se adelante ante la autoridad de control.

5. Presentar recursos contra las resoluciones sancionatorias de los entes de control.
6. Representar al gerente general y gerente general suplente únicamente en caso de ausencia temporal de los mismos específicamente para firma de documentos relacionados con actividades relacionadas con su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 29 de agosto de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2018 con el No. 130657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479

Por Acta No. 34 del 29 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 137127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE JURIDICA	JULIANA URIBE MEJIA	C.C. No. 43.871.308

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1156 del 03 de junio de 2021 de la Notaría 26 Medellín	152392 del 16 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RCI BANQUE S.A.
CONTROLANTE
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA
Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RENAULT S.A.
MATRIZ
Identificación: *
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RENAULT S.A.S.
SUBORDINADA
Identificación: ------
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI BANQUE S.A.
SUBORDINADA
Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Matrícula No.: 190579
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 49 no 39 sur 100
Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25,920,730,900,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.
Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/11/2021 - 09:39:41
Recibo No. H000044330, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XhvQn1xSAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (LA "COMPAÑIA")

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se regirá por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.- El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley.(Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) GERENTES. La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1890465673824356

Generado el 05 de noviembre de 2021 a las 11:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 505481

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **22461911**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA AMERICAS NO46-41**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391837
Residencia		BOGOTA D.C.	BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

laura.maldonado516@aecsa.co

De: lina.bayona938@aecsa.co
Enviado el: martes, 18 de agosto de 2020 2:07 p. m.
Para: laura.maldonado516@aecsa.co
Asunto: ANEXO_ Actualización dirección electrónica Dra Carolina Abello

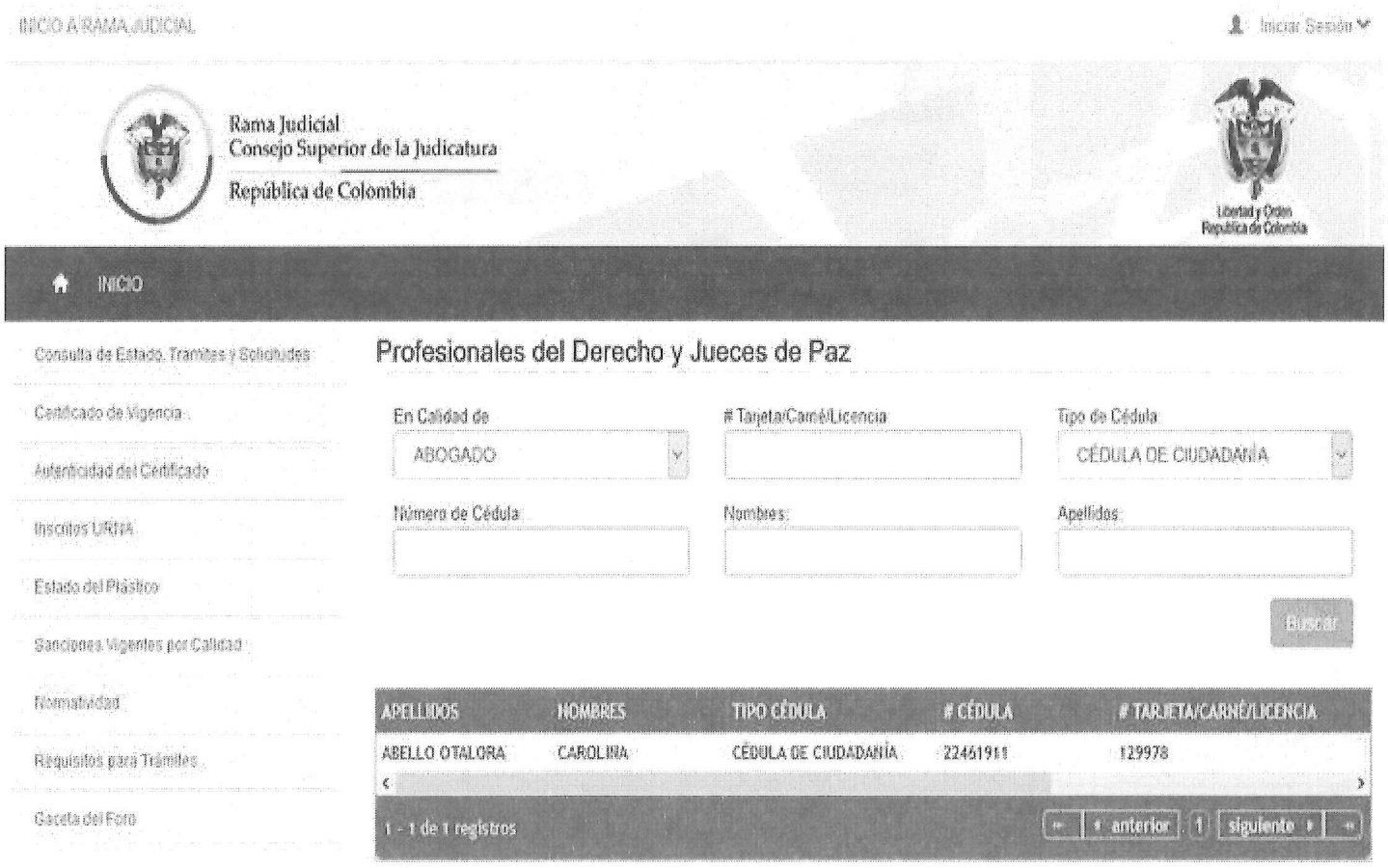

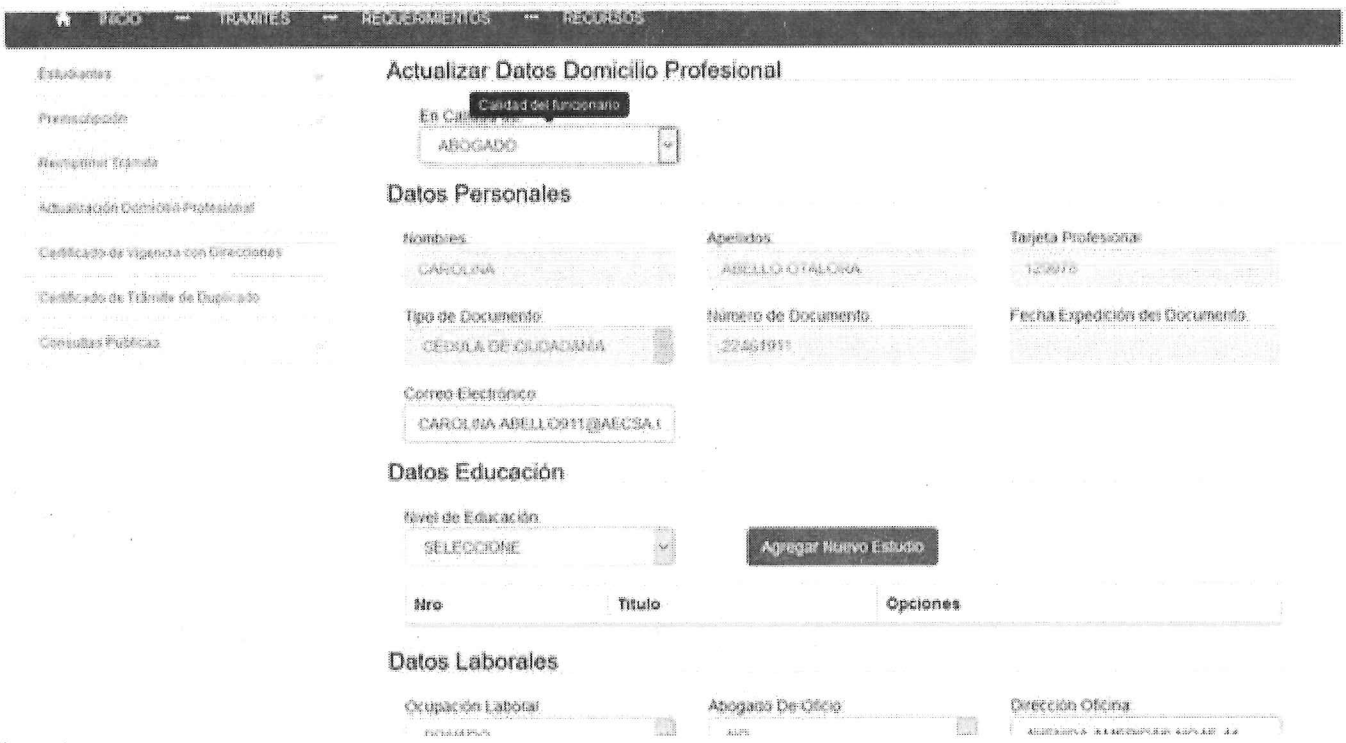

Cordialmente,

LINA MARIA BAYONA ROJAS
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14201
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegiado por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

228181

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129978
Tarjeta No.

29/04/2004
Fecha de Expedicion

06/02/2004
Fecha de Grado

CAROLINA
ABELLO OTALORA

22461911
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

LIBRE/BARRANQUILLA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00
EJECUTANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
EJECUTADO: LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario mediante Acta Individual de Reparto en Línea –Secuencia 3436797 de fecha 02/12/2021, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 15 de diciembre de 2021.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, 15 de diciembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Asimismo, y por ser procedente, de conformidad con en el artículo 599 ibídem, el Despacho accederá a decretar las medidas cautelares requeridas en la proporción que corresponda.

La orden de pago se librará con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del ejecutante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS por la suma de $18.969.934 correspondiente a capital adeudado contenido en PAGARE No. 1001932440 aportado con la demanda (Fl 14-16) más los intereses moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad, junto con las costas del proceso; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

La presente orden de pago se libra con fundamento en los principios de acceso a la administración de justicia, buena fe, lealtad procesal y finalidad de las normas procesales, por consiguiente, en armonía con las demás normas procesales y sustanciales, le corresponde al endosatario del demandante conservar el original del título valor, abstenerse de permitir su circulación, y garantizar su aporte en caso de ser requerido en el curso del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 292 del C.G.P y siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 806 del 2020 artículo 7° en armonía con los Acuerdos del CSJ; así mismo, se le advierte a la parte demandada que una vez sea notificada del presente asunto cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

Pr.DV

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13001-41-89-006-2021-00892-00

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquiera otra modalidad, posea la señora LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.517.411, en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad. Limítese provisionalmente la cuantía en la suma de $28.454.901; tratándose de cuentas de ahorro para la efectividad de la medida, deberá tenerse en cuenta el tope de inembargabilidad de la misma, fijados por el Gobierno Nacional. Líbrese oficio en tal sentido al gerente de dichas entidades bancarias, señalándole en éste el número de identificación de las partes.

CUARTO: Por secretaria expedir las respectivas comunicaciones, y remítanse a las direcciones electrónicas de los destinatarios que hayan sido suministradas con la presentación de la solicitud o en su defecto remítanse a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante, dejando las constancias del caso en el expediente.

QUINTO: Impóngase al gerente y/o entidad encargada de materializar la orden de embargo dada en esta providencia, que además de comunicar al Juzgado la respuesta, también la ponga en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo del siguiente correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co **el cual viene suministrado con la presentación de la demanda.**

SEXTO: En el evento que el gerente y/o cajero pagador señalado en el numeral 3º y 4º que precede no de respuesta a la orden de embargo emitida, siempre y cuando la parte interesada aporte la prueba de la correspondiente comunicación del oficio respectivo y transcurra al menos un (01) mes a partir de la notificación; **PROCEDASE POR SECRETARÍA** a librar el correspondiente oficio para que explique los motivos por los cuales no acata la orden de embargo expedida, **ADVIÉRTIÈNDOSELE** al pagador que debe hacer los descuentos correspondientes conforme a la prelación de créditos y de embargos previstos en la ley sustancial y procedimental y consignarlos a órdenes este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por el correspondiente pago y de ser sancionado con multa de dos (02) hasta diez (10) salarios mínimos mensuales **legales** vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 44, 593 y 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

OCTAVO: TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con C.C. No. 22.461.911 y T.P. 129.978 del CSJ, de acuerdo con los términos y para los fines contemplados en el poder a él conferido.

NOVENO: Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pr.DV

Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbaae9bcbb4740bb5118f7fdecc985faeab201aa7a72a4ead30de5fc29dc565**
Documento generado en 15/12/2021 05:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	171724
Emisor	laura.maldonado516@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM - LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI
Fecha Envío	2022-01-12 15:23
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/12 15:25:46	**Tiempo de firmado:** Jan 12 20:25:46 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/01/12 15:26:38	Jan 12 15:25:49 cl-t205-282cl postfix/smtp [27337]: 65E89124878E: to=<LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.26]:25, delay=2.8, delays=0.12/0/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1642019149 h24si322623qkj.241 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/12 17:52:12	**Dirección IP:** 74.125.210.149 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/01/12 17:52:23	**Dirección IP:** 181.139.192.122 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; M2003J15SC) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.87 Mobile Safari/537.36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411 -RCI

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020

Cordial saludo,

Sr(a). LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS CC 1045517411

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

CARRERA 57#31C-30 BARRIO CHIQUINQUIRÁ - CASA DE JUSTICIA

Correo: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020.

NÚMERO DE RADICACIÓN

PROCESO
13001418900620210089200.
NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR
FECHA DE LA PROVIDENCIA
15 DE DICIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO
LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

De la manera más respetuosa me permito allegarle la notificación personal DECRETO 806 /2020.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio de la dirección electrónica del juzgado, J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que por medio del correo indicado, sea radicada contestación de la demanda si a bien lo considera, atendiendo lo reglado en el ART 96, 101, 442 y 443 del C. G DEL P, según lo precise.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación personal se entenderá realizada según lo dictaminado por la Corte Constitucional, al examinar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, aquella notificación se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento.

En cumplimiento al Decreto 806/2020 me permito anexar al presente, copia simple de la demanda, anexos, inadmisión, subsanación y mandamiento de pago de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

C- 1014 Sing

Adjuntos

NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf
LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_806_-_LIVIS_YISETH_MARTINEZ.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:28
Archivo: LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_CUENTA_.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:31
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:00
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:02:23
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-12 20:03:38
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:14
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:18
Archivo: DEMANDA-LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf **desde:** 181.139.192.122 **el día:** 2022-01-13 14:48:22

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

FORMATO DE VINCULACIÓN, SOLICITUD DE CRÉDITO Y/O ACTUALIACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

Por favor diligenciar en tinta negra, en letra imprenta y sin enmendaduras ni tachones

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO POR FAVOR PONER NO APLICA O SIN INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

FECHA SOLICITUD	CIUDAD	CONCESIONARIO	SALA
27/06/2019	CARTAGENA	JUANAUTOS EL CERRO S.A	JUANAUTOS EL CERRO
TIPO DE VÍNCULO		**VENDEDOR**	**C.C. VENDEDOR**
TITULAR		ROBERTO ELIAS ABUD CHAVEZ	92511160

DATOS FINANCIACIÓN

MARCA	LINEA	VERSIÓN	MODELO	PLAZO
FORD	USADOS MM	USADOS MM	2012	60
SERVICIO	**VEHÍCULO**	**VALOR VEHÍCULO**	**VALOR A FINANCIAR**	**CUOTA INICIAL**
PARTICULAR	USADO	$ 27,800,000.00	$ 25,000,000.00	$ 2,800,000.00

PLAN FINANCIERO	CÓDIGO DEL PLAN	SEGUROS RCI COLOMBIA	OTROS SERVICIOS
Plan Usados 2013 - 2009	1545	Vida	N/A

DATOS PERSONALES

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
LIVIS	YISETH	MARTINEZ	RIVAS	
PAIS NACIMIENTO	**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**	**CIUDAD DE NACIMIENTO**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**PERSONAS A CARGO**
COLOMBIA	CHOCO	RIOSUCIO	13/08/1994	2

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GÉNERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045517411	08/10/2012	TURBO	FEMENINO

ESTADO CIVIL	CLIENTE ESPECIAL
SOLTERO	0
NIVEL DE ESTUDIOS	**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
UNIVERSITARIO	CATEDRÁTICO - PROFESOR

DIRECCIÓN RESIDENCIA	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	CIUDAD DE RESIDENCIA	ESTRATO
OLYA HERRERA SC ESL ESTADIO#31-52	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	ESTRATO 3

TELÉFONO RESIDENCIA	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO LABORAL	TIEMPO EN VIVIENDA
	3148607660	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	LIVISMARTINEZ7@GMAIL.COM	1

TIPO DE VIVIENDA Y RELACIÓN CON EL DOMICILIO	NÚMERO DE TITULARES
FAMILIAR	1
LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA	**MEDIO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN**
RESIDENCIA	TELEFÓNICAMENTE

DATOS DEL CÓNYUGE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL CÓNYUGE**	
N/A	N/A	N/A	

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

¿TIENE USTED UN APODERADO O REPRESENTANTE?	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**	**ACTIVIDAD DEL APODERADO**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

SITUACIÓN LABORAL	FECHA INICIO ACTIVIDAD
ASALARIADO CONTRATO INDEFINIDO	18/07/2018

CARGO/OCUPACIÓN/OFICIO	NOMBRE DE LA EMPRESA U OFICIO	NIT
EMPLEADO	SECRETARIA EDUCACION	N/A

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA O PERSONAL	CÓDIGO CIIU	FORMA DE PAGO	SOCIO DE LA EMPRESA
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	10	TRANSFERENCIA	NO

DIRECCIÓN OFICINA	PAÍS OFICINA	DEPARTAMENTO OFICINA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA	EXT
	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
SALARIO FIJO $ 1,506,519.00	HONORARIOS $ 0.00	PAGO ARRIENDO MENSUAL $ 0.00
SALARIO VARIABLE $ 0.00	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS RENTAS $ 0.00	TOTAL EGRESOS $ 120,522.00
PENSIÓN $ 0.00	UTILIDAD MENSUAL ACTIVIDAD INDEPENDIENTE $ 0.00	TOTAL ACTIVOS $ 0.00
TOTAL INGRESOS $ 1,506,519.00		TOTAL PASIVOS $ 0.00

DETALLE DE OTROS INGRESOS, INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL

N/A

DECLARO QUE LOS FONDOS PARA LA PRESENTE TRANSACCIÓN TIENE ORIGEN O PROVIENE DE

MI TRABAJO

VALOR COMERCIAL VIVIENDA PRINCIPAL	PARA INDEPENDIENTES O PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS: Ventas brutas (os) al Año
$ 0.00	$ $ 0.00
¿PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO	¿ES USTED FAMILIAR DE UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? NO

¿REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA?				¿DECLARA RENTA?
NO				
Tipo de Operación Moneda Extranjera:	Tipo de Producto NA	Identificación Producto NA	Entidad NA	NO
Moneda NA	Monto $ 0.00	Ciudad NA	País NA	

¿AUTORIZA DÉBITO AUTOMÁTICO?	ENTIDAD A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA

Autorizo a RCI Colombia para que debite de mi cuenta de ahorros/corriente de manera automática y mensual el valor correspondiente mis cuotas derivadas del crédito adquirido con dicha entidad

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
LISETH RIVAS	Hermano/a	CARTAGENA	3127180879

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CIUDAD	TELÉFONOS
YENSI ASPRILLA	Amiga/o	CARTAGENA	3216215464

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con el fin de velar por que los deudores potenciales de la entidad, tengan cabal entendimiento de los términos y condiciones que regularán la(s) operación(es) crediticia(s) y/o de leasing a celebrar con RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en adelante RCI COLOMBIA, informa lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACION: De acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa solicitud de crédito y evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, según los perfiles definidos, RCI COLOMBIA podrá aprobarle operación(es) de crédito (a través de las diferentes líneas de crédito ofrecidas o de leasing). Tratándose de operaciones de cupo de crédito. RCI COLOMBIA podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo, previo aviso a EL CLIENTE.

2. TASA DE INTERES REMUNERATORIO: Durante la vigencia de las obligaciones, EL CLIENTE reconocerá y pagará a RCI COLOMBIA sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable y/o fija, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Si la tasa es variable, se causarán y pagarán intereses a la DTF vigente, expresada en términos nominal anual mes vencido, incrementada en los puntos nominal anual mes vencido (N.A.M.V) necesarios para dar como resultado la tasa ofrecida por RCI COLOMBIA, para la modalidad de operación de crédito y/o leasing seleccionada por EL CLIENTE, a través de medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Asi mismo, si la tasa de interés es variable la misma varía de acuerdo con la DTF vigente para cada periodo de liquidación. En este caso, la DTF varía semanalmente y por ende la tasa del crédito.

3. INTERESES MORATORIOS: La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la ley, hasta la completa cancelación de la obligación.

4. FECHA DE DESEMBOLSO: Como fecha de desembolso de las operaciones de crédito o de leasing, se tendrá aquella en la cual se produzca el abono de los recursos y se probará con su registro contable hecho por RCI COLOMBIA.

5. PLAZO: En la operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA defina el cobro de cuota fija, tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. En los leasing el plazo será el solicitado por EL CLIENTE y aprobado por RCI COLOMBIA.

6. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: Respecto de las operaciones de crédito en que RCI COLOMBIA, defina el cobro de cuota fija, tasa variable y/o fija, EL CLIENTE pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos fijos y demás valores causados a una(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. En los contratos leasing el valor de los cánones será fijo excepto el último, que tendrá un valor equivalente a la suma que resulte como saldo final teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactado y las imputaciones hechas de los cánones fijos iguales pagados. En la fecha de vencimiento del último canon deberá cancelarse el valor de la opción de adquisición pactada, de ser ejercida por el locatario.

PARAGRAFO: Todo pago efectuado por EL CLIENTE se imputará, en su orden, a los cargos adicionales vigentes y demás cargos que deban pagarse a terceros, a los intereses moratorios a la fecha del pago si los hubiere, a los intereses corrientes y al capital de la operación. RCI COLOMBIA podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la superintendencia financiera. EL CLIENTE efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que RCI COLOMBIA tuviere habilitado para ellos y que serán previamente informados. En caso de pagos extraordinarios, los mismos podrán ser aplicados a capital reduciendo plazo o a capital reduciendo cuota, según la instrucción dada por el cliente. El cliente deberá informar de manera inmediata a la entidad la forma como desea que sea aplicado el pago extraordinario. Si el cliente no da a la entidad instrucción alguna, RCI COLOMBIA aplicará dichos pagos según la parametrización que tenga definido el sistema.

7. SEGUROS: Como seguridades adicionales a las obligaciones EL CLIENTE deberá contratar los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, o recibidos en leasing, por los montos, coberturas y demás exigencias de las normas y políticas internas que regulen la materia, en los que figure RCI COLOMBIA como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, entregando las respectivas pólizas a RCI COLOMBIA; seguros que deberán renovarse y estar vigentes hasta la cancelación de dichas obligaciones. Si EL CLIENTE acepta su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por RCI COLOMBIA por cuenta de su deudores, EL CLIENTE estará obligado a cumplir con las exigencias que efectué la compañía aseguradora de acuerdo con las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. En dicho evento, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de la asegurabilidad por parte del deudor desde la fecha de desembolso de la operación y estará vigente hasta el vencimiento del plazo del contrato o a discreción de RCI COLOMBIA, hasta que el deudor finiquite sus obligaciones financieras con RCI COLOMBIA; o hasta la fecha que discrecionalmente defina RCI COLOMBIA, en caso de mora por parte del deudor en el pago de las mismas. En el evento en que EL CLIENTE no acredite a RCI COLOMBIA, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, RCI COLOMBIA estará facultado para incluir el(los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

8. CARGOS ADICIONALES: Además de la parte proporcional del capital y los intereses remuneratorios correspondientes, EL CLIENTE, deberá pagar en cada cuota periódica mensual o canon, y hasta que se produzca la cancelación total de las obligaciones, los siguientes cargos adicionales: 8.1. La parte proporcional del valor de las primas de los seguros de vida y/o bienes, dados en garantía o entregados en leasing por R CI COLOMBIA. Si EL CLIENTE opta por tomar dicho(s) seguros(s) dentro de las pólizas colectivas de deudores contratadas por RCI COLOMBIA las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a EL CLIENTE previamente por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por RCI COLOMBIA por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, EL CLIENTE pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. 8.2. Los gastos generados por el servicio de recaudo de las cuotas o cánones por parte del ente recaudador 8.3. El valor de las tarifas que defina RCI COLOMBIA por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por RCI COLOMBIA, los cual serán informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.4. En los casos en que las obligaciones a cargo de EL CLIENTE sean garantizadas por un fondo de garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, EL CLIENTE deberá pagar el valor de las comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por RCI COLOMBIA a la respectiva entidad, por cuenta de EL CLIENTE. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente fondo de garantías, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que RCI COLOMBIA tenga habilitado para tal fin. 8.5 Los gastos generados por la constitución y el levantamiento de la prenda del vehículo ante Confecámaras y la cancelación y levantamiento de la prenda de transito respectivo. RCI Colombia ajustará dichos valores según lo estipulado por Confecamaras y el transito respectivo al momento de la realización del trámite. 8.6 El monto correspondiente a la pre inscripción y cancelación de la garantía mobiliaria ante el RUNT que será cobrado al cliente dentro de la vigencia de su crédito por una sola vez

9. PREPAGO: EL CLIENTE tendrá derecho a efectuar pagos anticipados respecto de las operaciones de crédito y/o leasing sin incurrir en ningún tipo de penalización.

10. INFORMACIÓN-DOCUMENTACIÓN: EL CLIENTE deberá suministrar a RCI COLOMBIA la documentación e información personal, financiera, comercial y fiscal que esta le solicite, en la oportunidad exigida según las disposiciones de las Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera y suscribir los documentos que RCI COLOMBIA exige a sus clientes para respaldar las operaciones activas de crédito. RCI COLOMBIA se reservara el derecho de declarar de plazo vencido las obligaciones, si no se atiende cualquier requerimiento de información, asi como en los demás casos establecidos como causa para la aceleración de las obligaciones.

11. INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE-DEUDOR-DERECHOS DE RCI COLOMBIA : En caso de incumplimiento por EL CLIENTE-DEUDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo, RCI COLOMBIA podrá, haciendo efectivas las garantías otorgadas y dejando sin efecto el plazo pactado, exigir el pago del saldo total de dichas obligaciones, por todos los conceptos referidos, pendientes de pago. En los contratos leasing se exigirá la restitución del bien y el pago de los cánones estipulados y no pagados aunque todavía no se hubiesen causado. En todos los casos se cobrará los costos de cobranza judicial o extrajudicial que serán a cargo de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que en caso de mora en el pago y bajo el supuesto de que RCI COLOMBIA deba iniciar un cobro pre jurídico o jurídico, RCI COLOMBIA podrá facturar en el mes siguiente al pago que realice EL CLIENTE, los honorarios por concepto de cobranza, la cuota correspondiente a los seguros, y demás cargos adicionales.

12. AVISO OPORTUNO DE EL CLIENTE-DEUDOR: Se recomienda a los potenciales deudores de RCI COLOMBIA, informarle oportunamente de cualquier problema que ponga en riesgo el servicio o pago adecuado de la deuda

13. ACEPTACIÓN CARGOS: En caso de presentarse un cobro en exceso por cualquier concepto (capital, intereses, seguros, honorarios, entre otros conceptos) por parte de RCI COLOMBIA, o en caso de que EL CLIENTE realice un abono adicional que supere la cuota mensual, EL CLIENTE autoriza expresamente a RCI COLOMBIA, a aplicar de manera automática y sin requerimiento alguno, dicho excedente como un abono a capital. En este caso el CLIENTE deberá notificar si desea que dicho abono se realice a reducción de plazo o reducción de cuota. Adicionalmente, EL CLIENTE autoriza, que los gastos por reprocesos de pagos en cheque, cuando éstos sean devueltos, sean cargados de manera automática y sin requerimiento alguno al valor y/o saldo del crédito.

14. CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: Corresponde al cobro de intereses sobre intereses que se capitalizan. En caso de que RCI llegase a ofrecer un plan en donde no se alcancen a cubrir los intereses con el pago de la cuota, los intereses se capitalizarán. EL CLIENTE autoriza a RCI de manera expresa a RCI a aplicar la capitalización de intereses en los casos en los cuales el pago de la cuota no alcance a cubrir los intereses.

AUTORIZACION Y DECLARACIONES En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, el Estatuto anticorrupción y el Estatuto Orgánico, declaro mediante la firma del presente documento que los recursos para la presente transacción no provienen de las actividades ilícitas señaladas en los Códigos y la Ley Colombiana y no aceptaré que terceros efectúen operaciones a nombre mío, con fondos provenientes de actividades ilícitas, además me comprometo a no efectuar a nombre mio o de terceras personas transacciones destinadas a tales actividades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RCI COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

VERSIÓN 008
JUNIO - 2019

Autorizo a que RCI COLOMBIA cancele la totalidad de los productos que tenga en la Compañía en caso de infringir cualquier obligación señalada en el párrafo anterior y eximo a RCI COLOMBIA de toda responsabilidad derivada de información falsa, inexacta o errónea proporcionada para el otorgamiento del presente crédito. Autorizo a RCI, que en caso de llegar a ser (i) incluido en las listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Activos del exterior- OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los anteriores delitos para que consulte mi información y de por terminado el contrato pudiendo exigirme la obligación de manera inmediata.

Autorizo a RCI COLOMBIA , en forma permanente para que con fines estadísticos y de información interbancaria o financiera consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos o centrales de información y riesgo, en especial a la CIFIN que administra TransUnion o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, todo lo referente a mi información personal, comercial y financiera así como la información que se refiere a mi comportamiento (presente, pasado y futuro) comercial y/O crediticio, como cliente en general mi endeudamiento, y en especial sobre el nacimiento, modificación y extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con dicha entidad, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes que poseo o llegare a poseer y que reposare en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

Autorizo de manera expresa verificar con cualquiera de los operadores de información autorizados, la información de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud nombre y/o razón social de quien realiza el aporte, tipo de afiliación e ingreso base de cotización. Así mismo autorizo expresamente a RCI COLOMBIA S.A. para que acceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, y en general dar un tratamiento a toda la información contenida en mi historial de vinculaciones en el RAIS (Régimen de Ahorro individual con Solidaridad), dentro de la cual se encuentran mis vínculos laborales vigentes y no vigentes, mis cotizaciones tanto como trabajador dependiente o independiente, el ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, contratantes, situación pensional, fecha de nacimiento, fechas de afiliación o de traslado entre otros, por las veces que se requiera, y que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Autorización para compartir información:

Autorizo a RCI COLOMBIA para que comparta con las entidades afiliadas al Grupo Renault la información y/o documentación referente a mi y/o a la entidad que represento, consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de crédito u operaciones y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo con esta entidad, en los términos del numeral 1 de artículo 119 del estatuto orgánico del sistema financiero.

Autorizo a las entidades del Grupo Renault para utilizar mi información para las actividades de promoción y venta de productos o servicios. Esta autorización implica que dichas entidades quedan así mismo facultadas, para utilizar dicha información con fines comerciales y financieros, incluyendo estudios de crédito, pudiendo además contactarme para solicitar información adicional o para ofertar productos o servicios. Igualmente, quedan facultadas en los términos requeridos por los artículos 269ª y 269F del código penal colombiano, para entregar o proporcionar acceso a sus proveedores, a sistemas informáticos, bases de datos, ficheros, archivos etc., que contengan información de los clientes en caso de que así se requiera para la óptima promoción y venta de los productos y servicios de dichas entidades.

Autorizo voluntaria e irrevocablemente a RCI COLOMBIA para compartir la información y/o documentación que le suministre referente a mi o a la entidad que represento y aquella relacionada con las operaciones de crédito y/o leasing que solicite y/o me sea otorgado y/o celebre(mos) con RCI COLOMBIA , con las entidades afiliadas al Grupo Renault y/o con quien guarde relación o sea garante de las mismas y/o con sus endosatarios y/o con la aseguradora con las(s) cual(es) RCI COLOMBIA tenga contratado pólizas colectivas por cuenta de sus deudores en las cuales sea incluido como asegurado y/o con el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o con quien realice la promoción de los productos y servicios de RCI COLOMBIA y/o con las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios.

El cliente autoriza a GLOBAL ASSIST S.A.S. como proveedor de RCI Colombia S.A para tratar sus datos personales con el fin de gestionar integralmente el servicio de asistencia adquirido; para el envío de publicidad, ofertas, promociones; contacto en invitaciones para ofrecer productos, entre otros, realizar prospectiva de clientes, investigación y tendencias del mercado y para la gestión de riesgos. Igualmente las autoriza para transmitir los datos a encargados de alguno de los anteriores tratamientos; y para transferir los datos a su respectiva casa matriz, filiales y vinculados para las finalidades aquí descritas.

Igualmente acepto y conozco que RCI COLOMBIA puede negociar a cualquier título con otras entidades financieras, el crédito que me fuere otorgado y los documentos que lo representen.

Autorizo a RCI COLOMBIA para que en el evento de no ser aprobada la presente solicitud, la destruya, así como la documentación que presenté como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días citados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicho establecimiento bancario. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 15 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionado con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, RCI COLOMBIA , no estará obligado a devolverme dicha documentación y podrá incluso destruirla.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA para enviar mensajes relativos a mis obligaciones crediticias y/o relacionadas con dicha entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados como de mi uso o propiedad. Las entidades afiliadas al Grupo Renault podrán igualmente ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Autorizo de forma voluntaria a RCI COLOMBIA y/o al comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o a las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios; para que divulguen mi nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo, realizado por RCI COLOMBIA y/o el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por RCI COLOMBIA y/o las entidades y compañías aseguradoras, con las cuales tenga contratadas las pólizas colectivas por cuenta de sus deudores o celebrados contratos de uso de red para la promoción y venta de sus productos y servicios, que tenga relación con el uso o disposición de la financiación que me haya sido otorgada por RCI COLOMBIA.

Bajo la gravedad del juramento manifestó que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con RCI COLOMBIA o con quien representen sus derechos, y me comprometo a actualizar o confirmar la información y/ o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Declaro que conozco, entiendo y acepto el contenido de los documentos incluidos en el anverso y reverso en todas y cada una de sus partes.

Livis Y Martinez
Firma del solicitante

Identificación 1045517411

Huella Índice Derecho

Firma del solicitante, Apoderado, Autorizado
Coparticipe

Identificación

Huella Índice Derecho

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA SER DILIGENCIADA POR RCI				
ASESOR RCI	CÉDULA	ENTREVISTA		
		CIUDAD	FECHA	LUGAR
Veronica Vargas	1143343990	Cartagena	15-07-2019	Renault

DOCUMENTOS EVALUACIÓN DE CRÉDITO	
GENERALES	Formulario de Vinculación RCI.
	Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	Copia RUT (Registro Único Tributario)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	177608
Emisor	juan.cangrejo595@aecsa.co
Destinatario	J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - SEÑOR JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA E. S. D.
Asunto	APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA _LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411
Fecha Envío	2022-01-25 11:35
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/25 11:39:00	**Tiempo de firmado:** Jan 25 16:38:59 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/25 11:39:21	**Dirección IP:** 190.217.19.156 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36
Acuse de recibo	2022/01/25 11:41:51	Jan 25 11:39:02 cl-t205-282cl postfix/smtp[13316]: E489C12486D1: to=<J06pcprcgena@cendoj.ramajudici co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=2.4, delays=0.17 9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c172f8236157adec3f13e5135bf967ea8ce01a6470e05eae92e03fb8502c entrega.co> [InternalId=43666932509284, Hostname=SN6PR0102MB342 exchangelabs.com] 28694 bytes in 0.198, 141.202 KB/sec Queued mail fo delivery)
Lectura del mensaje	2022/01/25 16:21:33	**Dirección IP:** 190.217.19.156 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA _LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411

SEÑOR

JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGGULAR.

DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVASC.C. 1045517411.

RADICADO: 13001418900620210089200.

ASUNTO: APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN (DECRETO 806 DEL 2020).

Por medio del presente y conforme al DECRETO 806 DEL 2020, me permito solicitar a este despacho de la manera más respetuosa se dé tramite al adjunto dentro del presente correo.

NOTA: SE SOLICITA ABSTENERSE DE REENVIAR COMUNICACIONES AL PRESENTE DOMIONIO. COPIAR RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD AL CORREO notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co,

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

Adjuntos

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

APORTA_806_LIVIS_YISETH_MARTINEZ_RIVAS.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

SEÑOR
JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA.
j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGLAR
DEMANDANTE : RCI S.A. COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS *CC 1045517411*
RADICADO : 13001418900620210089200

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION DE AUTO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicioe identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar:

1. Conforme con auto de fecha 04 de marzo de 2022 que da por notificada la parte demandada, comedidamente solicito al Despacho la corrección de este, lo anterior dado que el mismo da por notificada la señora **LIVIS YISETH MARTINEZ RIVAS**, por conducta concluyente, no siendo esto correcto dado que de fecha 12 de enero de 2021, se remite notificación Decreto 806 por la empresa de mensajería certificada **SERVIENTREGA**, con estado actual "lectura de mensaje" con ID 171724.

2. De acuerdo con lo anterior se aporto constancia al Despacho de fecha 25 de enero de 2022, al correo J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitido por SERVIENTREGA, con "lectura del mensaje", (para mayor ilustración me permito remitir acuse No. 177608).

3. Por consiguiente, dentro del auto se indica que el Despacho "Mantener en secretaria el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito y escrito de descorre traslado de excepciones", Descorre de excepciones que hasta la fecha no se visualiza en página de rama judicial.

4. Por último, solicito al Despacho sea corregido el auto en mención, se dé trámite correspondiente a la contestación de demanda y presentación de excepciones, se solicita él envió de dicho pronunciamiento, a la dirección email carolina.abello911@aecsa.co y monica.soto714@aecsa.co, en aras de obtener la pieza procesal para los archivos.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CAROLINA ABELLLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
Mónica S. 14/032023 C-1014 sing